

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.

En la ciudad de Guayaquil, a veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las doce horas y veinticinco minutos con la concurrencia de la señora Abogada Doménica Tabacchi Rendón, Vicealcaldesa de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretaria de la Municipalidad, encargada, la Ab. Martha Herrera Granda, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN** quien expresa: "Buenas tardes con todos, señoritas, señoras, señores Concejales y conciudadanos que han concurrido a la sesión"; y dispone "Señora Secretaria, antes de proceder a constatar el cuórum de Ley, solicito se sirva dar lectura al comunicado del señor Alcalde, Ab. Jaime Nebot Saadi".- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL ENCARGADA:** "Sí señora Vicealcaldesa, con su venia me permito dar lectura al oficio **AG-2016-29539**.- Guayaquil, noviembre 24 de 2016.- Señora Abogada.- Doménica Tabacchi Rendón.- **VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL**.- Ciudad.- De mi consideración: En atención a lo previsto en el artículo 60 letra c) del COOTAD, que atribuye al Alcalde la competencia de convocar y presidir con voto dirimente las sesiones del Concejo Municipal; y en cumplimiento del artículo 62 letra b) del mismo Código, que asigna al Vicealcalde o Vicealcaldesa *cumplir las funciones y responsabilidades delegadas por el Alcalde o Alcaldesa*, cúmpleme delegarle que presida la sesión del Concejo Municipal que tendrá lugar el día jueves 24 de noviembre de 2016, a las 12h00, en el Salón de la Ciudad.- Lo anterior previo cumplimiento de los procedimientos que fueren de rigor.- Reciba el testimonio de mis consideraciones distinguidas - Atentamente, **DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**.- Ab. Jaime Nebot Saadi.- **ALCALDE DE GUAYAQUIL**".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Una vez dada lectura a la comunicación del señor Alcalde, procedamos entonces, señora Secretaria, a constatar el cuórum de Ley".- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL ENCARGADA:** "Sí señora Vicealcaldesa, procedo a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 24 de noviembre del año 2016: Sra. Lídice Aldas Giler, presente; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, presente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Ab. Consuelo Flores Carrera, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, presente; Sra. Zaida Loayza Romero, presente; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, presente; Lcdo. Luis Murillo Carranza, presente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, presente; Sra. Luzmila Nicolalde, Cordero, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, presente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente; Ing. Josue Sánchez Camposano, presente. Señora Vicealcaldesa, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión trece (13) Concejales, en consecuencia existe el cuórum de Ley".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Habiendo constatado la asistencia de los Concejales presentes, doy por instalada esta sesión formalmente. Existe una reforma al orden del día, quien mociona su modificación Concejala Zaida Loayza".- **LA CONCEJALA LOAYZA:** "Buenas tardes con todos. Elevo a moción una reforma al orden del día para incluir los puntos **1.1.-** Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencia por el día 24 de noviembre de 2016 presentada por el señor Concejal Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero; y, **7.-** Resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la cual se deplora el deceso del **COMDT. ALFREDO RODRÍGUEZ DEL CASTILLO**, ex – comandante de la Policía Metropolitana".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Moción de la Concejala Zaida Loayza, apoyada por los concejales Navarro, Flores, entre otros. Tome votación, señora Secretaria".- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL ENCARGADA:** "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar

votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde, Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Zaida Loayza Romero, debidamente respaldada por los Concejales Gustavo Navarro, Consuelo Flores, entre otros, en el sentido de que se modifique el orden del día, han votado a favor los trece (13) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE MODIFICAR EL ORDEN DEL DÍA E INCLUIR LOS PUNTOS 1.1.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIA POR EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 PRESENTADA POR EL SEÑOR CONCEJAL DR. ROBERTO GILBERT FEBRES-CORDERO; Y, 7.- RESOLUCIÓN DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR LA CUAL SE DEPLORA EL DECESO DEL CMDT. ALFREDO RODRÍGUEZ DEL CASTILLO, EX – COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA**.- LA SEÑORA VICEALCALDESA: "Proceda con la lectura del primer punto del orden del día, señora Secretaria".- LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL ENCARGADA: "PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del acta de la sesión ordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el 17 de noviembre de 2016".- LA SEÑORA VICEALCALDESA: "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Recuerdo a las Concejales y a los Concejales, de que si no hubiesen estado presentes en la sesión cuya acta se va a conocer y resolver deberán abstenerse. Concejala María del Carmen Alman".- LA CONCEJALA ALMAN: "Señora Vicealcaldesa, elevo a moción el punto uno del orden del día".- EL CONCEJAL NAVARRO: "Para apoyar la moción".- LA SEÑORA VICEALCALDESA: "Moción de la Concejala María del Carmen Alman, con el apoyo de los Concejales Navarro y Nicolalde. Abstención de los Concejales Susana González, Lidice Aldas, Zaida Loayza y Josue Sánchez por no haber estado presente en dicha sesión. Tome votación señora Secretaria".- LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL ENCARGADA: "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, abstención; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, abstención; Sra. Zaida Loayza Romero, abstención; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde, Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, abstención. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Lcda. María del Carmen Alman Corozo, debidamente respaldada por los Concejales Navarro y Nicolalde, en el sentido de que se apruebe el punto uno del orden del día, han votado a favor nueve (9) Concejales y cuatro(4) abstenciones de los Concejales Lidice Aldas Giler, MSC. Susana González Rosado, Zaida Loayza Romero e Ing. Josue Sánchez Camposano. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE SU SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016**".- LA SEÑORA VICEALCALDESA: "Sírvese poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto uno del orden del día, señora

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 | 3

Secretaria".- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL ENCARGADA:** "PUNTO UNO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de la solicitud de licencia por el día 24 de noviembre de 2016 presentada por el señor Concejal Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejala María del Carmen Alman".- **LA CONCEJALA ALMAN:** "Señora Vicealcaldesa, elevo a moción el punto uno uno del orden del día".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Moción de la Concejala María del Carmen Alman, con el apoyo de los señores Concejales Carlos Luis Morales, Jorge Pinto, Consuelo Flores, Lidice Aldas y Leopoldo Baquerizo. Tome votación señora Secretaria".- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL ENCARGADA:** "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde, Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Lcda. María del Carmen Alman Corozo, debidamente apoyada por los señores Concejales Carlos Luis Morales, Jorge Pinto, Consuelo Flores, Lidice Aldas y Leopoldo Baquerizo, en el sentido de que se apruebe el punto uno uno del orden del día, han votado a favor los trece (13) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LA SOLICITUD DE LICENCIA POR EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 PRESENTADA POR EL SEÑOR CONCEJAL DR. ROBERTO GILBERT FEBRES-CORDERO.** *Una vez aprobada la licencia solicitada por el Concejal Roberto Gilbert, se incorpora con su venia, señora Vicealcaldesa, la señora Concejala Jenny Laz Vera, lo que para efecto de votación están presentes catorce (14) Concejales*".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Ponga en conocimiento y resolución del Concejo el punto dos del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL ENCARGADA:** "PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en segundo debate del texto de proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL", de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Tratamiento suspendido en sesión ordinaria del 10 de noviembre de 2016".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejal Manuel Samaniego".- **EL CONCEJAL SAMANIEGO:** "Señora Vicealcaldesa, señores Concejales, quisiera proponer que se suspenda este punto del orden del día, puesto que hace un momento estábamos conversando con algunos compañeros y tenemos algunas inquietudes, que esperamos estas sean resueltas en el transcurso de los próximos días; por lo tanto, elevo a moción la suspensión de este punto".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Elevada la moción por el Concejal Samaniego. Concejal Navarro".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Sí, solamente para complementar, usted estuvo presente también y quisiera solicitar a mis compañeros Concejales, que nos tomemos un tiempo para poder analizar este punto y los soportes que están entregando. Entiendo que es un valioso trabajo que tiene que realizarse día a día para legislar nuevas ordenanzas y al mismo tiempo, los aspectos técnicos, pero las observaciones que le hicimos a la Dirección de Urbanismo en su momento, cuando se construyó la ordenanza de Urdesa era eso, basar y tener una

ordenanza madre que tenga conceptualizaciones, que puedan ser heredadas de otros sectores, que también han hecho del desarrollo comercial de ciertos corredores, su manera de vivir, y que no podemos a estas alturas cambiarles las reglas del juego, el Alcalde fue enfático en eso y esa es nuestra solicitud, que por favor si va a convocarse una reunión, se los convoque a todos los concejales y podamos leer el soporte técnico que nos presentan, se hablan de nuevas áreas para restaurantes, de nuevos condicionamientos de parqueo que no son los que originalmente habíamos hablado en esta Mesa, por eso apoyo la moción".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Apoyan la moción los concejales Gustavo Navarro, Lidice Aldas, Carlos Luis Morales, Leopoldo Baquerizo, Luzmila Nicolalde, Susana Gonzalez y Zaida Loayza".- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL ENCARGADA:** "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde, Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejel Ing. Manuel Samaniego Zamora, debidamente respaldada por los señores Concejales Gustavo Navarro, Lidice Aldas, Carlos Luis Morales, Leopoldo Baquerizo, Luzmila Nicolalde, Susana Gonzalez y Zaida Loayza, en el sentido de que se suspenda el punto dos del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE SUSPENDER EL TRATAMIENTO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, EN SEGUNDO DEBATE DEL TEXTO DE PROYECTO DE "REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL", DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Ponga en conocimiento y resolución del Concejo el punto tres del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL ENCARGADA:** "PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos: **3.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA HILARTE**, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico municipal de USD\$13,300.00 para ayudar a cubrir parte de los costos que representa la ejecución del Proyecto denominado "Construyendo Familias y Comunidades Protectoras" a través de la estrategia de Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC), desde el 1 de diciembre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017, dirigido a 146 personas con discapacidad y sus familias en situación de pobreza extrema que habitan en la Isla Trinitaria. **3.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA SEÑORA PETRA PLOOG VAGT (ORGANIZADORA Y PRODUCTORA DEL PROGRAMA "DANZAS HEREDADAS")**", que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico municipal de USD\$3,000.00 para ayudar a cubrir parte de los

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 | 5

costos de la organización y desarrollo del programa cultural “**DANZAS HEREDADAS**”, a llevarse a cabo en el Teatro La Fábrica el 15 de diciembre del 2016. **3.3. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) y EL SEÑOR EGBERTO GREGORIO GARCIA GOMEZ**, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$4.000,00 para ayudar a cubrir parte de los costos relativos a la organización y desarrollo del programa artístico denominado “**Festival de los Boleros de Siempre, en las voces de los hermanos García Egberto y María de Lourdes y sus invitados**”, que se llevará a cabo en esta ciudad el 8 de diciembre del 2016”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA**: “En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejala Luzmila Nicolalde”.- **LA CONCEJALA NICOLALDE**: “Señora Vicealcaldesa, elevo a moción el punto tres del orden del día, con sus tres numerales y demostrar una vez más que el Municipio de Guayaquil apoya estos proyectos sociales, culturales y artísticos”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA**: “Moción de la Concejala Luzmila Nicolalde, con el apoyo de los señores Concejales Consuelo Flores y Jorge Pinto. Tome votación señora Secretaria”.- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL ENCARGADA**: “Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente apoyada por los señores Concejales Ab. Consuelo Flores Carrera, Gustavo Navarro y Jorge Pinto, en el sentido de que se apruebe el punto tres del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS: 3.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA HILARTE, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APOORTE ECONÓMICO MUNICIPAL DE USD\$13,300.00 PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS QUE REPRESENTA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUYENDO FAMILIAS Y COMUNIDADES PROTECTORAS” A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN CON BASE COMUNITARIA (RBC), DESDE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2016 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DIRIGIDO A 146 PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA QUE HABITAN EN LA ISLA TRINITARIA. 3.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA SEÑORA PETRA PLOOG VAGT (ORGANIZADORA Y PRODUCTORA DEL PROGRAMA “DANZAS HEREDADAS”), QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APOORTE ECONÓMICO MUNICIPAL DE USD\$3.000.00 PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA CULTURAL “DANZAS HEREDADAS”, A LLEVARSE A CABO EN EL TEATRO LA FÁBRICA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2016. 3.3. CONVENIO DE**

COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL SEÑOR EGBERTO GREGORIO GARCIA GOMEZ, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APOORTE ECONOMICO DE US\$4.000,00 PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA ARTÍSTICO DENOMINADO “FESTIVAL DE LOS BOLEROS DE SIEMPRE, EN LAS VOCES DE LOS HERMANOS GARCÍA EGBERTO Y MARÍA DE LOURDES Y SUS INVITADOS”, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN ESTA CIUDAD EL 8 DE DICIEMBRE DEL 2016”.- LA SEÑORA

VICEALCALDESA: “Ponga en conocimiento y resolución del Concejo el punto cuatro del orden del día”.- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL**

ENCARGADA: “PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del informe jurídico DAJ-IJ-2016-18328 por el cual se recomienda al Cuerpo Edificio **RATIFICAR la donación dispuesta en el Decreto Legislativo del 28 de octubre de 1943 conocida y aprobada por el Concejo Cantonal en sesión del 3 de diciembre de 1943 a favor de la Junta de Beneficencia de Guayaquil**, respecto de las manzanas números cuarenta y uno y cuarenta y dos de la sección quinta, parroquia Olmedo, del Plano General de Guayaquil; y, **AUTORIZAR** el otorgamiento del instrumento público que formalice la transferencia de dominio del inmueble que se identifica actualmente con el código catastral No. 5-33-1 con un área total de 9.624m²”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “En conocimiento de los señores Concejales, el cuarto punto del orden del día. Concejala Consuelo Flores”.- **LA CONCEJALA FLORES:** “Elevo a moción la aprobación del punto cuatro del orden del día”.- **LA SEÑORA**

VICEALCALDESA: “Moción de la Concejala Consuelo Flores, con el apoyo de los concejales Carlos Luis Morales, Jorge Pinto y Luis Murillo. Tome votación señora Secretaria”.- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL**

ENCARGADA: “Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Ab. Consuelo Flores Carrera, apoyada por los concejales Carlos Luis Morales, Jorge Pinto y Luis Murillo, en el sentido de que se apruebe el punto cuatro del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD,**

RESUELVE RATIFICAR LA DONACIÓN DISPUESTA EN EL DECRETO LEGISLATIVO DEL 28 DE OCTUBRE DE 1943 CONOCIDA Y APROBADA POR EL CONCEJO CANTONAL EN SESIÓN DEL 3 DE DICIEMBRE DE 1943 A FAVOR DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL, RESPECTO DE LAS MANZANAS NÚMEROS CUARENTA Y UNO Y CUARENTA Y DOS DE LA SECCIÓN QUINTA, PARROQUIA OLMEDO, DEL PLANO GENERAL DE GUAYAQUIL; Y, AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO QUE FORMALICE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL INMUEBLE QUE SE IDENTIFICA ACTUALMENTE CON EL CÓDIGO CATASTRAL NO. 5-33-1 CON UN ÁREA TOTAL DE 9.624M²; CON FUNDAMENTO EN EL INFORME JURÍDICO DAJ-IJ-2016-18328”.- LA SEÑORA VICEALCALDESA: “Ponga en conocimiento y resolución el punto cinco del orden del día”.- **LA SEÑORA**

SECRETARIA MUNICIPAL ENCARGADA: “PUNTO CINCO DEL ORDEN

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016

DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, respecto de **70 trámites de Levantamiento de Patrimonio Familiar**, solicitado por los señores: PEDRO LEONARDO CHÁVEZ CALIXTO; DIEGO FERNANDO PINO GUANOLUISA; ÁNGEL RAMIRO TINOCO RODAS; GLORIA ELIZABETH ALCÍVAR OCHOA Y PABLO JORGE HERNÁNDEZ MENDOZA; VÍCTOR HUGO ZAMBRANO CHÁVEZ Y CARMEN ELENA LÓPEZ MARCILLO; MARCOS HONORIO CHILA PLACENCIA Y CARMEN VICENTA PALMA GOYA; BRAULIO ALFONSO MIRANDA RIVERA Y ALEJANDRINA CASTRO BURGOS; MARGARITA RAFAELA SUÁREZ ALVARADO; FAUSTO FÉLIX, ERIKA MARÍA, LASTENIA VICTORIA, DANNY LUCIO, JORGE LUIS Y MIGUEL JAIRO LEÓN BUSTOS; CARLOS JULIO ZAMBRANO ESPAÑA Y MÉLIDA MARÍA CUENCA ANDRADE; MARÍA JERÓNIMA ABAD JIMÉNEZ; WILFRIDO WILLIAN MAURATH NORIEGA Y MAYRA DE JESÚS PROAÑO SALVATIERRA; LUZ GLADYS CONDO CORDERO; DENNY JOHANNA TAPIA TAPIA; LIDA MARIANA VILLACÍS RODRÍGUEZ; FRANCISCO BALMORI MOREIRA MENDOZA Y MARÍA MAGDALENA JARAMILLO MANZANO; ROXANA MARIBEL OLVERA AVILÉS, JIMMY VICENTE OLVERA AVILEZ Y ELSITO JACINTO OLVERA AVILÉS; LIRMA PURÍSIMA FIGUEROA PINCAY; PABLO ENRIQUE BOHÓRQUEZ DÍAZ Y MARÍA DE FÁTIMA SALTOS RUIZ; SABINA ISABEL ROMERO SEGARRA; ROSENDO NAULA ANILEMA Y MARÍA MANUELA VALENTE SAGÑAY; JEANNETTE DEL ROCÍO GUALE RIERA; ULVIO OTÓN ZUÑIGA SALCEDO; SEGUNDO VÍCTOR REYES ALVIA; GLORIA RAMONA, JOSÉ ALBERTO, RINELA DELFINA, TONY YON Y MILDRA MAGDALENA REYES RIVERA; JACOBA PIGUAVE DELGADO; LEIDE GAUDENCIO CHÁVEZ VELIZ Y DOLORES ELIZABETH RAMOS LINDAO; ESTELA CESILIA VEGA ÁLVAREZ; ÁNGEL GABRIEL AGUIRRE GÓMEZ Y OSCAR ARMANDO AGUIRRE GÓMEZ; GLADYS GERMANIA RIVAS PANTALEÓN; JUSTINA ANATOLIA MANRIQUE MACÍAS; CELINDA MERCEDES ÁVILA CAMPOVERDE; ÁNGEL RAÚL GAIBOR CORDERO; CÉSAR GUSTAVO NOBOA ÁLVAREZ; FELICITA ISABEL YAGUAL PALADINES Y JOSÉ GREGORIO ARIZALA CHERE; ROQUE EUSTINIO PATIÑO ANDRADE Y FELICITA DE LAS MERCEDES VERA PEÑAFIEL; MARÍA ADELA ORELLANA PAUCAR; GERTRUDIS AGRIPINA VELIZ LINO; KARINA MARISOL GUERRA MONTALVO; ROSA SANTOS MARISCAL; FÉLIX MANUEL, LUIS ALBERTO, ROSA NARCISA, JUAN BENJAMÍN, GREGORIO Y WALTER RAMIRO TOALA SANTOS; CELESTE DIGNA ECHEVERRÍA PELCHOR; ROLANDO EVERALDO ENDARA CASTRO Y NARCISA EDILMA VILLÓN QUIMI; RITA DE LA O DOMÍNGUEZ VÉLEZ Y ROBERTO MANUEL GARCÍA RAMÍREZ; ENRIQUE FERNANDO RUGEL LEÓN; MARIANA DE JESÚS BELTRÁN CAMPUZANO; ÁNGELA ROGELIA ACOSTA CARRIEL; HUGO ANTONIO PONCE GÓMEZ Y GLADYS ZULMA ARTEAGA PONCE; MARÍA ELENA RUIZ BARZOLA Y ANTONIO PATRICIO TORRES REINOSO; CIRO ALBERTO ROJAS DESIDERIO Y BYRON FERNANDO ROJAS MONSERRATE como apoderado de la señora WILMA MAGALI MONSERRATE OYOLA; RUTH YOLANDA CARPIO RUIZ; GALO RICARDO MENDOZA PRECIADO Y CARMEN DELFINA PRECIADO JAIME; ÁNGELA EDUVIGES CROFFORD SÁNCHEZ; NÉSTOR EZEQUIEL MIRANDA LÓPEZ Y CARMEN ANATOLIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ; HARRY IRVING WASHINGTON CAMINO GUERRERO; JULIO CÉSAR ÁLVAREZ VERA Y BÁRBARA SEBASTIANA MUÑOZ MENDOZA; ROSARIO DALINDA GANCHOZO ORTIZ; LIGIA LEYLA NAZARENO TAMAYO; CARLOS MANUEL INTRIAGO ZAMBRANO; LIDUVINA ESPERANZA SOLANO FIENCO; WILSON JAIME ESTRADA OLVERA; GINGER PAOLA, GINA ALEXANDRA Y ANA YADIRA AYÓN VIEJO; MARTHA DE LOURDES ESPINOZA VERA, NOEMÍ FLORENCIA

ESPINOZA VERA Y VICENTE ANTONIO ESPINOZA VERA; MARÍA PAULINA PEÑA JARA, JENNY PATRICIA DÍAZ PEÑA, RUTH ALEXANDRA DÍAZ PEÑA, JOSÉ OSWALDO DÍAZ PEÑA Y JOFFRE LENIN DÍAZ SUÁREZ; MARCÍA DE LA CRUZ MAYORGA MORA; RUTH ELIZABETH RODRÍGUEZ URUETA, HÉCTOR EDUARDO RODRÍGUEZ URUETA Y CARLOS LUIS RODRÍGUEZ URUETA; ECUADOR JOSÉ BENITES BOHÓRQUEZ Y DINA MARTHA MEDINA BOHÓRQUEZ; HILDA VICTORIA BRIONES CASTRO; CARLOS LORENZO GÁLEAS BUENAÑO Y GLADYS JACINTA VIVANCO; VIRGINIA ALEXANDRA ROMERO REYES; JUSTO GERMÁN PINCAY BAQUE; CÓNYUGES HOMERO RAMIRO MUÑOZ RUIZ Y ELVIRA MARÍA ESPINOZA AVILÉS, respecto de los predios signados con códigos catastrales Nos. 60-0725-001-2; 91-1885-015-2; 58-2219-015; 57-0684-016; 57-0910-007; 86-0092-019; 42-0849-024-1; 91-3713-007; 59-2753-023; 86-0601-014; 42-0662-016-1; 42-1361-005; 59-2306-016; 42-1433-008; 86-0481-010; 56-0330-006; 91-2770-007-2; 95-0465-013; 91-1499-028; 08-0302-016; 57-0492-001; 91-2590-009; 57-0988-001; 42-0720-026; 60-0746-018; 60-2127-007; 42-1095-017; 42-0812-019; 57-0573-003; 58-1597-017; 91-1439-002; 91-3951-024; 91-2915-006; 42-1250-027; 58-1631-017; 08-0263-062; 60-1731-025; 59-2334-014; 42-0692-021; 86-0115-005; 91-3170-017; 91-3339-009; 91-3964-012-2; 57-0709-022; 42-1217-034; 56-0264-016; 60-1433-009; 60-1971-001; 60-1703-011; 42-0806-026; 42-1331-006; 58-1434-016; 59-2415-023; 58-1603-006; 60-1610-003; 91-4360-041; 60-1413-007; 91-2946-013; 59-2181-020; 16-0001-049; 57-1230-010-1; 91-3652-019; 42-1080-015; 90-2401-022; 60-0726-001-2; 42-0632-024; 59-2584-024; 59-2597-024; 42-0738-031; 42-1355-042".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "En conocimiento de los señores Concejales, el quinto punto del orden del día. Concejales Leopoldo Baquerizo".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** "Sí, para elevar a moción la aprobación del punto cinco del orden del día".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Moción del Concejal Leopoldo Baquerizo, con el apoyo de los señores Concejales Carlos Luis Morales, Lidice Aldas, entre otros. Tome votación señora Secretaria".- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL ENCARGADA:** "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolaide Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, apoyada por los señores Concejales Carlos Luis Morales, Lidice Aldas, entre otros, en el sentido de que se apruebe el punto cinco del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR 70 TRÁMITES DE LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO FAMILIAR, SOLICITADO POR LOS SEÑORES: PEDRO LEONARDO CHÁVEZ CALIXTO; DIEGO FERNANDO PINO GUANOLUISA; ÁNGEL RAMIRO TINOCO RODAS; GLORIA ELIZABETH ALCÍVAR OCHOA Y PABLO JORGE HERNÁNDEZ MENDOZA; VÍCTOR HUGO ZAMBRANO CHÁVEZ Y CARMEN ELENA LÓPEZ MARCILLO; MARCOS HONORIO CHILA PLACENCIA Y CARMEN VICENTA PALMA GOYA; BRAULIO ALFONSO MIRANDA RIVERA Y ALEJANDRINA CASTRO BURGOS; MARGARITA RAFAELA SUÁREZ ALVARADO; FAUSTO FÉLIX, ERIKA MARÍA, LASTENIA VICTORIA, DANNY LUCIO, JORGE LUIS Y MIGUEL JAIRO LEÓN BUSTOS; CARLOS JULIO ZAMBRANO ESPAÑA Y MELIDA MARÍA**

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 9

CUENCA ANDRADE; MARÍA JERÓNIMA ABAD JIMÉNEZ; WILFRIDO WILLIAN MAURATH NORIEGA Y MAYRA DE JESÚS PROANO SALVATIERRA; LUZ GLADYS CONDO CORDERO; DENNY JOHANNA TAPIA TAPIA; LIDA MARIANA VILLACÍS RODRÍGUEZ; FRANCISCO BALMORI MOREIRA MENDOZA Y MARÍA MAGDALENA JARAMILLO MANZANO; ROXANA MARIBEL OLVERA AVILÉS, JIMMY VICENTE OLVERA AVILEZ Y ELSITO JACINTO OLVERA AVILES; LIRMA PURÍSIMA FIGUEROA PINCAY; PABLO ENRIQUE BOHÓRQUEZ DÍAZ Y MARÍA DE FÁTIMA SALTOS RUIZ; SABINA ISABEL ROMERO SEGARRA; ROSENDO NAULA ANILEMA Y MARÍA MANUELA VALENTE SAGÑAY; JEANNETTE DEL ROCÍO GUALE RIERA; ULVIO OTÓN ZUÑIGA SALCEDO; SEGUNDO VÍCTOR REYES ALVIA; GLORIA RAMONA, JOSÉ ALBERTO, RINELA DELFINA, TONY YON Y MILDRA MAGDALENA REYES RIVERA; JACOBA PIGUAVE DELGADO; LEIDE GAUDENCIO CHÁVEZ VELIZ Y DOLORES ELIZABETH RAMOS LINDAO; ESTELA CESILIA VEGA ÁLVAREZ; ÁNGEL GABRIEL AGUIRRE GÓMEZ Y OSCAR ARMANDO AGUIRRE GÓMEZ; GLADYS GERMANIA RIVAS PANTALEÓN; JUSTINA ANATOLIA MANRIQUE MACÍAS; CELINDA MERCEDES ÁVILA CAMPOVERDE; ÁNGEL RAÚL GAIBOR CORDERO; CÉSAR GUSTAVO NOBOA ÁLVAREZ; FELICITA ISABEL YAGUAL PALADINES Y JOSÉ GREGORIO ARIZALA CHERE; ROQUE EUSTINIO PATIÑO ANDRADE Y FELICITA DE LAS MERCEDES VERA PEÑAFIEL; MARÍA ADELA ORELLANA PAUCAR; GERTRUDIS AGRIPINA VELIZ LINO; KARINA MARISOL GUERRA MONTALVO; ROSA SANTOS MARISCAL; FÉLIX MANUEL, LUIS ALBERTO, ROSA NARCISA, JUAN BENJAMÍN, GREGORIO Y WALTER RAMIRO TOALA SANTOS; CELESTE DIGNA ECHEVERRÍA PELCHOR; ROLANDO EVERALDO ENDARA CASTRO Y NARCISA EDILMA VILLÓN QUIMI; RITA DE LA O DOMÍNGUEZ VÉLEZ Y ROBERTO MANUEL GARCÍA RAMÍREZ; ENRIQUE FERNANDO RUGEL LEÓN; MARIANA DE JESÚS BELTRÁN CAMPUZANO; ÁNGELA ROGELIA ACOSTA CARRIEL; HUGO ANTONIO PONCE GÓMEZ Y GLADYS ZULMA ARTEAGA PONCE; MARÍA ELENA RUIZ BARZOLA Y ANTONIO PATRICIO TORRES REINOSO; CIRO ALBERTO ROJAS DESIDERIO Y BYRON FERNANDO ROJAS MONSERRATE COMO APODERADO DE LA SEÑORA WILMA MAGALI MONSERRATE OYOLA; RUTH YOLANDA CARPIO RUIZ; GALO RICARDO MENDOZA PRECIADO Y CARMEN DELFINA PRECIADO JAIME; ÁNGELA EDUVIGES CROFFORD SÁNCHEZ; NÉSTOR EZEQUIEL MIRANDA LÓPEZ Y CARMEN ANATOLIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ; HARRY IRVING WASHINGTON CAMINO GUERRERO; JULIO CÉSAR ÁLVAREZ VERA Y BÁRBARA SEBASTIANA MUÑOZ MENDOZA; ROSARIO DALINDA GANCHOZO ORTIZ; LIGIA LEYLA NAZARENO TAMAYO; CARLOS MANUEL INTRIAGO ZAMBRANO; LIDUVINA ESPERANZA SOLANO FIENCO; WILSON JAIME ESTRADA OLVERA; GINGER PAOLA, GINA ALEXANDRA Y ANA YADIRA AYÓN VIEJO; MARTHA DE LOURDES ESPINOZA VERA, NOEMÍ FLORENCIA ESPINOZA VERA Y VICENTE ANTONIO ESPINOZA VERA; MARÍA PAULINA PEÑA JARA, JENNY PATRICIA DÍAZ PEÑA, RUTH ALEXANDRA DÍAZ PEÑA, JOSÉ OSWALDO DÍAZ PEÑA Y JOFFRE LENIN DÍAZ SUÁREZ; MARCÍA DE LA CRUZ MAYORGA MORA; RUTH ELIZABETH RODRÍGUEZ URUETA, HÉCTOR EDUARDO RODRÍGUEZ URUETA Y CARLOS LUIS RODRÍGUEZ URUETA; ECUADOR JOSÉ BENITES BOHÓRQUEZ Y DINA MARTHA MEDINA BOHÓRQUEZ; HILDA VICTORIA BRIONES CASTRO; CARLOS LORENZO GÁLEAS BUENAÑO Y GLADYS JACINTA VIVANCO; VIRGINIA ALEXANDRA ROMERO REYES; JUSTO GERMÁN PINCAY BAQUE; CONYUGES HOMERO RAMIRO MUÑOZ RUIZ Y ELVIRA MARÍA ESPINOZA AVILÉS, RESPECTO DE LOS

PREDIOS SIGNADOS CON CÓDIGOS CATASTRALES NOS. 60-0725-001-2; 91-1885-015-2; 58-2219-015; 57-0684-016; 57-0910-007; 86-0092-019; 42-0849-024-1; 91-3713-007; 59-2753-023; 86-0601-014; 42-0662-016-1; 42-1361-005; 59-2306-016; 42-1433-008; 86-0481-010; 56-0330-006; 91-2770-007-2; 95-0465-013; 91-1499-028; 08-0302-016; 57-0492-001; 91-2590-009; 57-0988-001; 42-0720-026; 60-0746-018; 60-2127-007; 42-1095-017; 42-0812-019; 57-0573-003; 58-1597-017; 91-1439-002; 91-3951-024; 91-2915-006; 42-1250-027; 58-1631-017; 08-0263-062; 60-1731-025; 59-2334-014; 42-0692-021; 86-0115-005; 91-3170-017; 91-3339-009; 91-3964-012-2; 57-0709-022; 42-1217-034; 56-0264-016; 60-1433-009; 60-1971-001; 60-1703-011; 42-0806-026; 42-1331-006; 58-1434-016; 59-2415-023; 58-1603-006; 60-1610-003; 91-4360-041; 60-1413-007; 91-2946-013; 59-2181-020; 16-0001-049; 57-1230-010-1; 91-3652-019; 42-1080-015; 90-2401-022; 60-0726-001-2; 42-0632-024; 59-2584-024; 59-2597-024; 42-0738-031; 42-1355-042.- LA SEÑORA

VICEALCALDESA: "Ponga en conocimiento y resolución el punto seis del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL ENCARGADA:**

"PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y aprobación del informe de la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio CLP-TSP-2016-052 de fecha 21 de noviembre de 2016, respecto de 76 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENOS:** 1.- SMG-2016-20325.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **48-0117-076**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en Callejón entre Callejón y Av. 38 D NO (Pasaje), en un área de **77,00 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **GLADYS ERMELINDA MORÁN DEL SALTOS**.-2.-SMG-2016-20326.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **13-0058-006-01**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en calle 27 SO entre Av. 13 SO y Av. 14 SO, en un área de **140,58 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **ROSA ELENA ZAPPA MIRANDA**.-3.-SMG-2016-20327.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **12-0076-007-3**, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la Av. 12 SO entre calles 9 SO y 8 SO en un área de **127,25 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **GLADYS VERÓNICA REINOSO ESPINOZA**.-4.-SMG-2016-20328.-**COMPRAVENTA DE 37,52 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. **200-0149-005**, parroquia rural Posorja, ubicado en las calles Juan Colan y Pública (calles Pública y Pública), considerándose el avalúo de **USD \$ 3,60 (tres 60/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **HUMBERTO ANTONIO YAGUAL QUINDE Y VICENTA CELESTE MONTALVÁN VEGA**.-5.-SMG-2016-20329.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **14-0125-009**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 17 SO entre Avs. 25 SO y 26 SO (calles Brasil entre Décima Sexta y Décima Séptima), en un área de **182,75 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **PEDRO EDUARDO GARAICOA DÍAZ Y GLORIA VERÓNICA OLMEDO VERA**.-6.- SMG-2016-20330.-**COMPRAVENTA DE 16,00 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. **14-0197-001-2**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en las calles Capitán Nájera entre Vigésima Primera y Vigésima, considerándose el avalúo de **USD \$ 24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 | 11

de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **HUGO ALFREDO MORENO GUEVARA**. Este trámite es previo al de **Cancelación de Hipoteca** del solar, que conocerá la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto.

TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL:

7.-SMG-2016-20342.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda), del solar signado con código catastral No. **91-4019-019**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Av. 12C SE entre 14° CJ 53 SE y 15° CJ 53, Cooperativa Pablo Neruda, en un área de **113,99 m²**, a favor del señor **CALIXTO NOLBERTO DE LA CRUZ BASURTO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-13909 del 14 de julio del 2016.-

8.-SMG-2016-20314.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Local de venta de Jugos), del solar signado con código catastral No. **43-0088-014**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 42A SO y Av. 16 SO, en un área de **98,60 m²**, a favor de los señores **IVONNE MARGARITA VILLA ARIZAGA Y TERCENIO ALCIDES TORRES MARURI**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-4362 del 26 de febrero del 2016.-

9.-SMG-2016-20315.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller de Ebanistería), del solar signado con código catastral No. **42-0563-021**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 51 SO y calle 37 SO, en un área de **352,84 m²**, a favor de la señora **MARÍA JOSÉ GARCÉS ZAMBRANO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-3688 del 18 de febrero del 2016.-

10.-SMG-2016-20316.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Garaje de Compañía de Transporte), del solar signado con código catastral No. **60-1070-014**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en 2° PJ 42A NO entre 10° CJ 18H NO y 14° CJ 18H NO, Cooperativa Gallegos Lara, en un área de **210,19 m²**, a favor de **COMPAÑIA TRANSPORTE CARGA PESADA POVEDA S.A. TRANSCARPOVESA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-2051 del 27 de enero del 2016.-

11.-SMG-2016-20317.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda), del solar signado con código catastral No. **91-4400-025**, parroquia urbana Ximena, ubicado en 1 Pasaje 17 SO entre 2 Callejón 45B SO y 1 Callejón 45B SO, en un área de **103,66 m²**, a favor de la señora **MARÍA ERLINDA PALLAZHCO NACIPUCHA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-11550 del 20 de junio del 2016.-

12.-SMG-2016-20318.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller Mecánico y Venta de repuestos de automóviles), del solar signado con código catastral No. **56-0335-008**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Av. 43 NO entre 9 PA 18I NO y 15 PA 18I NO, en un área de **206,67 m²**, a favor de los cónyuges **ÁNGELA ELIZABETH SANTANA FRANCO Y JESÚS RAMÓN ORELLANA CARDENAS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-15657 del 10 de agosto del 2016.-

13.-SMG-2016-20319.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Garaje de Transporte pesado), del solar signado con código catastral No. **91-4132-005**, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, en un área de **157,17 m²**, a favor de la **CONCESIONARIA DE TRANSPORTE Y COMERCIO S.A. CODETRANSA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-3068 del 10 de febrero del 2016.-

14.-SMG-2016-20320.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller Mecánico y Academia de Baile), del solar signado con código catastral No. **56-0347-004**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la calle 19 NO entre 3er. Peatonal 42A NO y 2do. Peatonal 42A NO, en un área de **136,62 m²**, a favor de la señora **KEICO SOPHIA SAKAI ROSADO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-2436 del 01 de febrero del 2016.-

15.-SMG-2016-20321.-COMPRAVENTA

PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tiendas), del solar signado con código catastral No. **86-0534-013-2**, parroquia urbana Ximena, ubicado en 2° Callejón 49 A y Av. 30 SO, Cooperativa Che Guevara, en un área de **93,72 m²**, a favor del señor **ARTURO DAVID LOMBEIDA RIVADENEIRA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 9,60 (nueve 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-12009 del 16 de junio del 2016.-**16.-SMG-2016-20322.-COMPRVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Garaje)**, del solar signado con código catastral No. **60-0714-004**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en 3° CJ 19B NO y Av. 11B NO y 2° CJ 19B NO, Cooperativa Colinas de la Alborada, en un área de **1.501,98 m²**, a favor de la señora **MIRIAN ISABEL JIMÉNEZ PALMA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-1799 del 25 de enero del 2016.-**17.- SMG-2016-20323.-COMPRVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller Mecánico y un Comedor)**, del solar signado con código catastral No. **58-1451-002**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Fortín 5, en un área de **460,91 m²**, a favor de la señorita **GRACE ELIZABETH MAINATO SÁNCHEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-12823 del 28 de junio del 2016.-**18.-SMG-2016-20324.-COMPRVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bazar)**, del solar signado con código catastral No. **86-0347-004**, parroquia urbana Ximena, ubicado en 8 PT 27B SO entre 10 Paseo 50 SO y 11 Paseo 50 SO, Cooperativa Costa de Marfil, en un área de **219,15 m²**, a favor del señor **JHON ELWAR PRECIADO SANDOVAL**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 9,60 (nueve 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-15709 del 11 de agosto del 2016.-**19.-SMG-2016-20332.-COMPRVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Peluquería)**, del solar signado con código catastral No. **97-0706-004**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles 22 NO entre Pública y Pública, en un área de **73,95 m²**, a favor del señor **HEINERT ANDRÉS DELGADO CEDEÑO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-16118 del 18 de agosto del 2016.-**20.-SMG-2016-20333.-COMPRVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Asadero de Pollos)**, del solar signado con código catastral No. **57-0027-027**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 3er. Pasaje 4 NE (Autopista Terminal Terrestre-Pascuales) y Peatonal, Cooperativa Los Vergeles, Lámina 8, en un área de **66,26 m²**, a favor del señor **RONALD RAÚL PAREDES BAYAS** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-01129 del 18 de enero del 2016.- **21.-SMG-2016-20334.-COMPRVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda de abarrotes)**, del solar signado con código catastral No. **58-1768-020**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 1, en un área de **98,25 m²**, a favor del señor **ÁNGEL ELIAS LEÓN YUQUILEMA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-16819 del 06 de septiembre del 2016.-**22.-SMG-2016-20335.-COMPRVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Depósito de Materiales de Construcción)**, del solar signado con código catastral No. **97-1112-002**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Horizontes del Guerrero, Lámina 2, en un área de **110,66 m²**, a favor de la señora **LISSETTE KARINA CHABLA QUINABANDA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-11768 del 14 de junio del 2016.-**23.-SMG-2016-20336.-COMPRVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral No. **58-1732-05**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Flor de Bastión, Bloque # 21, en un área de **696,29 m²**, a favor del **CENTRO APOSTÓLICO DE ADORACIÓN LA GRAN COSECHA FINAL**, representado legalmente por el señor **Oscar Oswaldo Zambrano Pérez**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60**

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 | 13

(tres 60/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-13555 del 08 de julio del 2016.-24.-SMG-2016-20337.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller mecánico)**, del solar signado con código catastral No. 97-0789-005, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles 22 NO y Pública, Cooperativa Nueva Prosperina 4, en un área de 129,96 m², a favor de la señora **SHIRLEY JACQUELINE SALTOS MOREIRA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-12622 del 24 de junio del 2016.-25.-SMG-2016-20338.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Dispensa)**, del solar signado con código catastral No. 97-0854-014, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Enner Parrales, en un área de 144,13 m², a favor de la señora **NELLY ADRIANA ALVARADO CAMPOVERDE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-12468 del 22 de junio del 2016.- 26.- SMG-2016-20339.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral No. 48-1341-001, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Cooperativa Fior de Bastión, Bloque 22, en un área de 122,50 m², a favor del señor **JOSÉ JHONNY SOLORZANO RISCO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-4031 del 23 de febrero del 2016.- 27.-SMG-2016-20340.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Local de venta de materiales de construcción)**, del solar signado con código catastral No. 48-0157-005, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 3° CJ 27A NO y Av. 35 NO, Cooperativa Vilcabamba, en un área de 330,66m², a favor de la **COMPAÑÍA REDEXPRESS S.A.**, representada legalmente por el señor **Roddy Fernando Zerda Meza**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-00902 del 14 de enero del 2016.- 28.-SMG-2016-20341.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Comedor)**, del solar signado con código catastral No. 58-1754-019, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 1, en un área de 228,53 m², a favor del señor **JOSÉ LUIS TUTIVEN MURRIETA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-14381 del 22 de julio del 2016.-29.-SMG-2016-20343.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral No. 58-3510-007, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 5, en un área de 180,47 m², a favor del señor **LUIS ORLANDO SÁNCHEZ DELGADO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-10364 del 30 de mayo del 2016.-30.-SMG-2016-20344.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de CDS, PELICULAS, ROPA Y UN TALLER MECÁNICO)**, del solar signado con código catastral No. 91-2645-009, parroquia urbana Ximena, ubicado en 8° Diagonal 54 SE y 4° Transversal 11 SE, en un área de 115,19 m², a favor del señor **CARLOS RAFAEL PERALTA GENDE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-4359 del 26 de febrero del 2016.- 31.-SMG-2016-20345.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Ferretería)**, del solar signado con código catastral No. 42-0915-021, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 43 SO entre Avs. 34 SO y 33 SO, en un área de 298,35 m², a favor del señor **HOLGER ANTONIO OJEDA OROZCO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-13492 del 07 de julio del 2016.- 32.-SMG-2016-20586.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda, Bazar, Venta de Pollos, Fuente de Soda y Comedor)**, del solar signado con código catastral No. 97-0686-001, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la calle 22 NO y calle Pública, Cooperativa Nueva Prosperina, Bloque 1, en un área de 553,95 m², a favor de los señores **MARIO SAMUEL YUNGAN GUAMAN** y **MARTHA MARÍA MONRROY BEDOYA**. Para el efecto, débese

considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-12941 del 1 de julio del 2016.-33.-SMG-2016-20587.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Guardería)**, del solar signado con código catastral **No. 91-4392-004-1**, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Esmeraldas Chiquito, en un área de **91,48 m²**, a favor de la **IGLESIA EVANGÉLICA BAUTISTA EL SALVADOR**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-18218 del 19 de septiembre del 2016.- **34.- SMG-2016-20588.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Complejo Deportivo)**, del solar signado con código catastral **No. 48-0295-005-01**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Av. 38 NO entre calles 26C NO y 26D NO, Cooperativa Asaad Bucaram, Fase 2, Lámina 1, en un área de **190,95 m²**, a favor del señor **SANTIAGO BOLÍVAR YÉPEZ ORTIZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-12627 del 24 de junio del 2016.- **35.-SMG-2016-20589.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda y Comedor)**, del solar signado con código catastral **No. 97-0686-002**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Cooperativa Nueva Prosperina, Etapa 1, en un área de **322,58 m²**, a favor del señor **JESÚS MARÍA GUAMAN TENE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-16817 del 02 de septiembre del 2016.- **TRÁMITES DE REVOCATORIA: 36.-SMG-2016-20615.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 113916 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 17 de febrero del 2005**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 1, manzana No. 2606, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Valle de la Flor, identificado con código catastral actual **No. 58-2606-001**, en un área de **114,00 m²**, a favor del señor **JUAN SEVASTIAN QUINTO MOTA**.-**37.- SMG-2016-20331.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 119600 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 18 de diciembre del 2007**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 11, manzana No. 4225, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Transversal 9 SO y 1er. Pasaje 9 SO, Cooperativa Dignidad Popular, identificado con código catastral **No. 91-4225-011**, en un área de **57,06m²**, a favor de los señores **OLGA MARLENE MARCIAL RAMOS Y MIGUEL DELGADO ZAPATIER**.- **38.-SMG-2016-20298.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 179343 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 28 de diciembre del 2012**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 11, manzana No. 1150, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa San Francisco, Etapa 6, identificado con código catastral actual **No. 48-1150-011**, en un área de **94,10 m²**, a favor de la señora **VERÓNICA ELIZABETH DELGADO SUÁREZ**.-**39.- SMG-2016-20299.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 046670 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 01 de julio de 1998**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 9, manzana No. 997, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 7-A, identificado con código catastral actual **No. 57-0997-009**, en un área de **119,75 m²**, a favor de la señora **IRENE VICENTA VARGAS RUIZ**.- **40.- SMG-2016-20300.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 137842 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 27 de febrero del 2008**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 9, manzana No. 560, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 1, identificado con código catastral **No. 58-0560-009**, en un área de **227,64 m²**, a favor de los cónyuges **PORFIRIA MARÍA PINCAY PINCAY E ISIDRO MARTINIANO QUIJIJE MOREIRA**.-**41.-SMG-2016-20301.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 045742 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 18 de mayo del 1998**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 10, manzana No. 2, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa 4 de Marzo, identificado con código catastral **No. 86-0430-010**, en un área de **182,30 m²**, a favor de los señores **ANITA LUISA FREIRE MORÁN Y CÉSAR BAJAÑA FLORES**.-**42.-SMG-2016-20302.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE**

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 | 15

ADJUDICACIÓN No. 171960 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 12 de septiembre del 2012, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 19(1), manzana No. 714, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Nueva Prosperina, Etapa 1, identificado con código catastral No. 97-0714-019-1, en un área de 86,64 m², a favor de los cónyuges **BLANCA AZUCENA ONOFRE RONQUILLO Y JORGE ENRIQUE CASTILLO.-43.-** SMG-2016-20303.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 109896 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 14 de septiembre del 2004**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 5, manzana No. 656, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Callejón y Pública, Cooperativa San Ignacio de Loyola, identificado con código catastral actual No. 97-0656-005, en un área de 91,26 m², a favor del señor **CÉSAR VICENTE DELGADO PILOZO.-44.-**SMG-2016-20304.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. del 2005**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 18, manzana No. 545, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 1B, identificado con código catastral No. 58-0545-018, en un área de 82,40 m², a favor de los señores **JUDITH ALEXANDRA MUÑIZ ANGAMARCA Y SIMÓN CEVALLOS FIGUEROA.-45.-** SMG-2016-20305.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 109200 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 8 de mayo del 2015**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 04, manzana No. 667, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa San Ignacio de Loyola, identificado con código catastral No. 97-0667-004, en un área de 72,00 m², a favor de los señores **GREGORIA LOURDES BARRETO MUÑIZ Y JOHNNY KLEBER BAQUE RODRIGUEZ.-46.-**SMG-2016-20306.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 147382 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 19 de septiembre del 2008**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 11, manzana No. 93, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Av. 4 NE, Cooperativa Los Vergeles (Lámina 6), identificado con código catastral actual No. 57-0093-011, en un área de 93,43 m², a favor del señor **ÁNGEL ESTEBAN FAJARDO DUARTE.-47.-**SMG-2016-20307.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 032154 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 16 de abril de 1997**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 17, manzana No. 590, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 1A, identificado con código catastral No. 57-0590-017, en un área de 110,44 m², a favor de los cónyuges **BLANCA MARÍA MOSQUERA HIDALGO**, de estado civil casada.-**48.-** SMG-2016-20308.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 160906 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 7 de mayo del 2009**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 10, manzana No. 3432, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral, Bloque 4, identificado con código catastral No. 58-3432-010, en un área de 113,65 m², a favor de los señores **PAULINA AGRIPINA PERALTA NAVAS Y PLUTARCO ROBINSON BOWEN RENDON.-49.-**SMG-2016-20309.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 071545 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 15 de agosto del 2000**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 8, manzana No. 0126, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa 3 de mayo, identificado con código catastral No. 86-0126-008, en un área de 78,53 m², a favor de los señores **SIXTO DANIEL VELEZ ALVIA Y NANCY ELIANA CASTRO CORTEZ.- 50.-** SMG-2016-20310.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 025163 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 28 de noviembre de 1996**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 1, manzana No. 3337, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Callejón y Pública, Cooperativa Guayas y Quil I, identificado con código catastral No. 91-3337-001, en un área de 76,72 m², a favor de los cónyuges **CIELO MARICELY LOOR ROMAN Y ENRIQUE LÓPEZ GRANJA.-51.-**SMG-2016-20311.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 106429 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 13 de julio del 2004**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 17, manzana No. 1321, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Santiaguito Roldos, identificado con código catastral No. 91-1321-017, en un área de 116,16 m², a favor de la señora **NORMA NATIVIDAD**

TOMALA MARICAL.-52.-SMG-2016-20312.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 136457 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 13 de noviembre del 2009, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 7, manzana No. 66, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa El Cerro, identificado con código catastral No. 95-0066-007, en un área de 184,94 m², a favor de los señores GUILLERMO RAFAEL GUERRERO ORTIZ Y MARÍA ISABEL BRIONES BRIONES.-53.-SMG-2016-20313.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 168790 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 18 de octubre del 2010, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 8, manzana No. 3206, parroquia urbana Ximena, ubicado en 4 Paseo 54A SO y Av. 7 SO, Cooperativa 9 de Julio, identificado con código catastral No. 91-3206-008, en un área de 152,00 m², a favor de los cónyuges MARÍA MARGARITA CALDERON GRANOBLE y JUAN CLIMACO VASQUEZ ORTIZ. TRÁMITES DE MODIFICACIÓN: 54.-SMG-2016-18302.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 22 de enero del 2015, mediante la cual se aprobó la compraventa de 0,32 m² de excedente de terreno del solar de código catastral No. 08-0180-001-1, ubicado en las calles Argentina entre Los Ríos y Tulcán, parroquia urbana García Moreno, a razón de USD\$ 72,00 el metro cuadrado de terreno, a favor de los cónyuges EDUARDO ENRIQUE FLORES NEGRETE Y ROSA TE MENDOZA. La modificación debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa (pagada actualmente según Compraventa No. 20535148) únicamente a favor de la señora ROSA TE MENDOZA, en virtud del certificado de Defunción expedido el 29 de mayo del 2012 por la Corporación Registro Civil de Guayaquil, en el que indica que con fecha 17 de mayo de 2012, en el Tomo 24, Folio 132, Acta 4732, del Libro de Defunciones, consta inscrita la del señor Eduardo Enrique Flores Negrete.-55.- SMG-2016-18307.-

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 8 de junio de 1978, mediante la cual confirma la compraventa del solar del solar No. 2, manzana No. 46, parroquia Sucre, ubicado en las calles Huancavilca entre José Mascote y Av. del Ejército, parroquia urbana Sucre, en un área de 294,25 m², a favor de la señora ELOÍSA B. VDA. DE ESPINOZA E HIJOS. La modificación debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa a favor de los señores JORGE DIONISIO ESPINOZA BANCHÓN, ANTONIO ESPINOZA BANCHÓN, FLORENCIO ESPINOZA BANCHÓN, TERESA CLAUDINA BARRERA ESPINOZA, GUILLERMO XAVIER BARRERA ESPINOZA, VICTORIA MARÍA BARRERA ESPINOZA, LORENZO BARRERA ESPINOZA Y WILSON ESPINOZA VINUEZA, en virtud de las Posesiones Efectivas concedidas el 13 de noviembre y 28 de diciembre del 2015 por la Notaria Décima Sexta del cantón Guayaquil, obrantes del proceso. Y, en mérito del NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO practicado al predio el 23 de febrero del 2016 por personal competente de la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial, el predio tiene un área total de 300 m², por lo cual las Direcciones de Terrenos y Financiera deberán coordinarse para el cobro de USD\$552.00 por los 5,75 m² de diferencia existente en el terreno.-56.- SMG-2016-18322.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre del 2015, en la cual se aprobó la Compraventa de excedente de terreno, del solar de código catastral No. 13-0015-016-2, ubicado en la parroquia urbana Letamendi, Av. 11B SO entre calles 21 SO y 22 SO (calles Abel Castillo entre Francisco de Marcos y Letamendi), en un área de 155,70 m², a favor de los cónyuges JOSÉ FELIX AMAYA GARCÍA Y MARÍA GUADALUPE LÓPEZ CORNEJO. La modificación en mención debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa de excedente de terreno a favor de los Hnos. FELIX JIMMY, LESLIE KARINA Y MARISOL SORAYA AMAYA LÓPEZ, Y MARÍA GUADALUPE LÓPEZ CORNEJO como cónyuge sobreviviente del señor José Felix Amaya García, en virtud de la Escritura Pública de Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante, instrumento público, autorizado por el Dr. Lenin Valdivieso Salinas, Notario Público Trigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 19 de abril del 2016.-57.- SMG-2016-18312.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre del 2005, mediante la cual se aprobó el Comodato por el plazo de 25 años, renovables por 25 años más a petición del interesado, del solar de código catastral No. 91-4337-011, ubicado en la parroquia urbana Ximena, Cooperativa "Esmeraldas Libre", en un área de 368,77 m², a favor de la ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL, donde

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 | 17

funciona la Iglesia Católica "El Buen Pastor". La **modificación** debe darse en el área del terreno materia del Comodato, con observancia del NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP. según anexo adjunto al memorando DT-TyD-2016-1230 del 27 de abril del 2016, obrantes del proceso, donde se determinan los siguientes linderos y dimensiones: al Norte, 4° Callejón 46B SO con 27,07 m; al Sur, 5° Callejón 46B SO con 26,80m; al Este, área verde con 12,40 m; al Oeste, solar No. 10 con 14,97 m; área total de **368,07 m²**, autorizándose el otorgamiento del instrumento público que formalice tal comodato, toda vez que no consta que se lo haya instrumentado.

TRÁMITES DE RECTIFICACIÓN: 58.-SMG-2016-18300.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 182303 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 19 de diciembre del 2013, cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, respecto del solar de código catastral **No. 57-0875-005**, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 5, 3er. Paseo 23A NO entre Av. 37 NO y 13° Pasaje 33 NO, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solares Nos. 19 y 20 con **8,80 m**; al Sur: 3er. Paseo 23A NO con 8,80 m; al Este: solar No. 6 con **18,75 m**; y, al Oeste: solar No. 4 con **19,19 m**; superficie de **166,80 m²**, a favor de la señora **ZOILA MERCEDES CORONEL GUANOQUIZA**. La **rectificación** requerida debe darse en las mensuras y área del solar, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado el 17 de febrero del 2016 por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP., como se indica en el memorando DT-LT-AL-2016-1797 del pasado 19 de abril (fojas 26 y 27), por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: linderos y mensuras: al Norte: solares Nos. 19 y 20 con **7,50 m**; al Sur: 3er. Paseo 23A NO con 8,05 m; al Este: solar No. 06 con **16,70 m**; y, al Oeste: solar No. 04 con **16,90 m**; superficie de **130,65 m²**.

-59.-SMG-2016-18320.-RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DEL SOLAR No. 5, manzana "L" (actual No. 2176), ubicado en la parroquia urbana Ximena, que fuera otorgada por la Municipalidad de Guayaquil el 20 de agosto de 1986, inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de julio de 1987, en una superficie de **153,00 m²**, con los siguientes linderos y dimensiones: al Norte, solar No. 4 con 17,00 m; al Sur, calle Pública con 17,00 m; al Este, calle Pública con 9,00 m; al Oeste, solar No. 6 con 9,00 m, a favor de la señora **MARÍA DOLORES MUÑOZ CARVAJAL**. La **rectificación** requerida debe darse en el número del solar y manzana, linderos, mensuras y área del mismo, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado el 10 de marzo del 2016 por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP., según memorando No. DT-LT-AL-2016-1967, donde se estila que los datos definitivos del inmueble quedarían así: **SOLAR No. 5, MANZANA No. 2176**, ubicado en la Cooperativa 26 de Abril, sector Guasmo Sur, con los siguientes linderos y dimensiones: al Norte: solar No. 4 con **16,70 m**; al Sur: calle 55A SE con 16,40 m; al Este: 3era. PT 11K SE con **9,10 m**; y, al Oeste: solar No. 6 con **8,60 m**; superficie de **146,41 m²**. Consiguiente con la aprobación, el cuerpo edilicio debe autorizar la suscripción de la correspondiente escritura pública.

-60.-SMG-2016-18310.-RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN, que fuera otorgada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 29 de mayo de 1970 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de agosto de 1971, respecto del solar **No. 34**, de la manzana **No. 105**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en las calles Octava entre "G" y "H", con los siguientes linderos y mensuras: al Norte, solar No. 35 con 33,00 m; al Sur, solar No. 33 con 33,00 m; al Este, solar No. 13 con 9,00 m; al Oeste, calle Octava con 9,00 m; área total: **297,00 m²**, a favor del señor **JUAN APOLINARIO GARCÍA**, hoy causante. La **rectificación** en mención debe darse en el número del solar y manzana, así como en sus linderos, mensuras y superficie, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado al predio, conforme se indica en el memorando DT-LT-AL-2016-2395 del 29 de marzo del 2016, al que se adjunta el levantamiento (fojas 41 y 42), por el cual se establecen los datos definitivos, así: **SOLAR No. 14, MANZANA No. 151**, ubicado Av. 17A SO entre calles 43C SO y 44 SO, con los siguientes linderos y dimensiones: al Norte, solar No. 15 con 40,65 m; al Sur, solar No. 13(2) con 41,72 m; al Este, solares Nos. 34 y 33 con 6,40 m; al Oeste, Av. 17A SO con 7,90 m; área total: **290,60 m²**. Igualmente se ha presentado a trámite el Acta Notarial de Posesión Efectiva Proindiviso y sin Perjuicio de Terceros de los bienes dejados por el señor **JUAN APOLINARIO GARCÍA** a favor de los herederos **JULIO ENRIQUE, MAGDALENA DE JESÚS, CARMEN MERCEDES, JOSÉ HUMBERTO,**

HERIBERTO FELICIANO Y JUAN OSWALDO APOLINARIO QUINDE, quienes deben constar como beneficiarios de la resolución que se rectifica. El Acta de Posesión Efectiva de Bienes ha sido autorizada el 11 de septiembre del 2015 por el Notario Trigésimo del cantón.-61.-SMG-2016-18326.-**RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 127536 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 12 de julio del 2012**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 25 de marzo del 2015, respecto del solar de código catastral actual **No. 57-0873-004**, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 6, Etapa I, calles Pública entre Pública y Pública, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: calle Pública con **7,40 m**; al Sur: solar **No. 14** con 7,95 m; al Este: solar **No. 05** con 13,70 m; y, al Oeste: solar **No. 03** con 13,80 m; superficie de **104,31 m²**, a favor de la señora **ALEXANDRA ELIZABETH GÓMEZ CALDERÓN**. La **rectificación** requerida debe darse en el linderos Sur, mensuras y área del predio, considerándose el **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP., según memorando DT-LT-AL-2016-1792 de fecha 19 de abril del 2016 por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: linderos y mensuras: al Norte: calle Pública con **15,20 m**; al Sur: solares **Nos. 12 y 13** con **15,20 m**; al Este: solar **No. 05** con **14,00 m**; y, al Oeste: solar **No. 03** con **14,00 m**; superficie de **212,80m²**. Consiguiente con esto, la Dirección de Terrenos y SS.PP. deberá coordinar con la Dirección Financiera el cobro al adjudicatario por la diferencia del área no adjudicada, de acuerdo al valor del metro cuadrado de terreno establecido para dicha adjudicación. Hecho lo anterior, el cuerpo edilicio debe autorizar la suscripción de la respectiva escritura pública.-62.-SMG-2016-18313.-**RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 168331 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 13 de abril del 2010**, cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, mediante la cual fue adjudicado el solar de código catastral **No. 57-3157-011**, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, Coop. Balerio Estacio, Bloque 7, **sector 57**, en un área de **100,13 m²**, a favor de la señora **PAOLA TERESA REYES HIDALGO**. La **rectificación** requerida debe darse en la determinación del sector donde se ubica el predio, sustituyéndose sector 57 por **sector 58** que es lo correcto, modificándose por ende el código catastral que deberá ser **No. 58-3157-011**.- **63.-SMG-2016-18306.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 098074 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 26 de diciembre del 2002**, cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, mediante la cual se adjudicó el solar de código catastral **No. 57-0670-002**, ubicado en la parroquia Tarqui, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 1B, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: calle Pública con **14,70 m**; al Sur: solar **No. 3** con 14,70 m; al Este: calle Pública con **5,50 m**; y, al Oeste: solar **No. 1** con **5,30 m**; superficie de **79,35m²**, a favor de la señora **LELI BEDID MIENTES MIENTES**. La **rectificación** requerida debe darse en las mensuras Norte, Este, Oeste y superficie del solar, considerándose el **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** practicado el 04 de mayo del 2016 por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP., como se indica en el memorando DT-LT-AL-2016-2701 del pasado 14 de junio (fojas 18 y 19), por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: linderos y mensuras: al Norte: calle Pública con **6,50 m + 7,90 m**; al Sur: solar **No. 3** con 14,70 m; al Este: calle Pública con **5,00m**; y, al Oeste: solar **No. 01** con **4,00 m + 1,00 m**; superficie de **66,35m²**. Concomitante con lo anterior, el cuerpo edilicio debe autorizar el otorgamiento del correspondiente instrumento público.- **64.-SMG-2016-18319.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 155403 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 14 de enero del 2009**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad, el 16 de agosto del 2010, respecto del solar de código catastral **No. 97-2249-003**, ubicado en la parroquia urbana Tarqui, Cooperativa Reynaldo Quiñónez, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: calle Pública con **7,60m**; al Sur: solar **No. 12** con 7,00 m; al Este: solar **No. 4** con **14,50m**; y, al Oeste: solar **No. 2** con **14,50m**; superficie de **105,47m²**, a favor de la señora **MARIA ROSA ESTEFANÍA DUNANCELA MALAN**. La **rectificación** requerida debe darse en los linderos, mensuras Norte, Este, Oeste y superficie del solar, considerándose el **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** practicado el 8 de marzo del 2016 por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP., por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: linderos y mensuras: al Norte: solar **No. 4** con **14,00m**; al Sur: solar **No. 2** con 14,00 m; al Este: solar **No. 15**

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 | 19

con 7,00m; y, al Oeste: calle Pública con 7,50m; superficie de 101,46m². Consiguiente con la aprobación, el cuerpo edilicio debe autorizar la suscripción del correspondiente instrumento público -65.- SMG-2016-18317.-**RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 088295 que fuera expedida por la M.I. Municipalidad de Guayaquil el 8 de febrero del 2002**, cuya protocolización notarial se inscribió en el Registro de la Propiedad el 5 de enero del 2004, mediante la cual fue adjudicado el solar de código catastral No. 91-3086-006, ubicado en la parroquia Ximena, Cooperativa Reina del Quinche 2, calles Pública entre Pública y Pública, en un área de 98,05m², correspondiente a los linderos y mensuras siguientes: al Norte, calle Pública con 7,45 m; al Sur, Solares Nos. 21-22 con 7,00 m; al Este, solar No. 7 con 13,55m; Oeste, solar 5 con 13,60 m; a favor de los señores RAMONA LUCÍA MERA BURBANO Y MANUEL ZAMBRANO MACÍAS. La **rectificación** requerida debe darse en el segundo nombre de la adjudicataria, debiéndose sustituir LUCÍA por LUCILA, que es lo correcto, de acuerdo a la cédula de Ciudadanía No. 130142255-4, expedida el 11 de enero del 2016 por el Registro Civil (foja 8), agregado al proceso; y, en los linderos y mensuras del predio según el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por la Dirección de Terrenos y SS.PP. como se indica en el memorando DT-LT-AL-2016-3188 (foja 16), por lo cual los datos prediales definitivos quedarían así: al Norte, 2° Callejón 55A SE con 7,22 m; al Sur, solares Nos. 22 y 12 con 6,80 m; al Este, solar No. 7 con 13,75m; y al Oeste, solar No. 5 con 13,75 m; con un área de 96,31m². Consiguiente con esto, el cuerpo edilicio deberá autorizar la suscripción de la escritura pública correspondiente.- 66.-SMG-2016-18304.-**RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DEL SOLAR No. 36, MANZANA No. 6**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, que fuera otorgada por la Municipalidad de Guayaquil el 13 de diciembre de 1984, inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de junio de 1985, en una superficie de 109,26m², con los siguientes linderos y dimensiones: al Norte, Solar No. 37 con 15,15 m; al Sur, solar No. 35 con 15,20 m; al Este, solares Nos. 12 y 13 con 7,20m; al Oeste, calle Peatonal con 7,20 m, a favor de la señora ROSA YOLANDA CASTRO MUÑOZ. La **rectificación** requerida debe darse en los números del solar y manzana, linderos, mensuras y área del mismo, de acuerdo al NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO elaborado por la Dirección de Terrenos el 16 de mayo del 2016, en el que se constata la siguiente información técnica: **SOLAR No. 37, MANZANA No. 1314**, con los siguientes linderos y dimensiones: al Norte, solar No. 38 con 14,50 m; al Sur, solar No. 36 con 14,50 m; al Este, solares Nos. 12 y 13 con 7,10 m; al Oeste, Pasaje 36D SO con 7,55 m; área total 105,96 m², signado con código catastral actual No. 42-1314-037. Aprobado lo anterior, el cuerpo edilicio también autorizará el otorgamiento del correspondiente instrumento público de rectificación.- 67.-SMG-2016-18293.-**RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 048552 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 12 de noviembre del 2009**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 05 de agosto del 2010, respecto del solar de código catastral No. 57-1023-014, ubicado en la parroquia urbana Tarqui, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 11, calles Pública entre Pública y Pública, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No.13 con 13,00 m; al Sur: solar No. 15 con 13,00 m; al Este: calle Pública con 9,00 m; y, al Oeste: solar No. 28 con 8,20m; superficie de 110,66 m², a favor del señor JOSÉ LORENZO TAVAREZ MARTINEZ. La **rectificación** requerida debe darse en el número del solar, sus linderos, mensuras y área, así como en el nombre de la parroquia donde está ubicado, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado el 24 de marzo del 2016 por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP., como se indica en el memorando DT-LT-AL-2016-1818 del pasado 20 de abril (fojas 29 y 32), por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: SOLAR No. 12, ubicado en la parroquia **Pascuales**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 11 con 13,10 m; al Sur: solar No. 13 con 12,95 m; al Este: 1er. Pasaje 38E NO con 6,10 m; y, al Oeste: solares Nos. 30 y 29 con 5,60 m; superficie de 76,20 m², identificado con código catastral No. 57-1023-012. Consiguiente con esto, el cuerpo edilicio debe autorizar el otorgamiento del instrumento público correspondiente.- 68.-SMG-2016-18296.-**RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 108750 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 3 de febrero del 2005**, cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, respecto del solar de código catastral No. 91-1792-052, ubicado en la parroquia Ximena, Cooperativa Perla del Sur, Callejón entre

calles Pública y Pública, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: Callejón con 9,30 m; al Sur: solar No. 59 con 7,00 m; al Este: solares Nos. 53 y 58 con 13,00 m; y, al Oeste: solares Nos. 60 y 51 con 2,80 m + 13,70 m; superficie de **105,28 m²**, a favor de los señores **BRIGIDA ELIZABETH AGUILAR MERA Y ÁNGEL MARÍA MARQUINA MENDOZA**. La **rectificación** requerida debe darse en los linderos Este y Oeste, mensuras y área del predio, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP., según memorando DT-LT-AL-2016-1943 de fecha 26 de abril del 2016 y anexo (fs. 20 y 22) por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: linderos y mensuras: al Norte: Callejón, con 8,90 m; al Sur: solar No. 59 con 6,30 m; al Este: solar No. 53 con 14,80 m; y, al Oeste: solar No. 51 con 17,55 m; superficie de **121,14m²**. Consiguiente con ésto, la Dirección de Terrenos y SS.PP. deberá coordinar con la Dirección Financiera el cobro por la diferencia del área no adjudicada, de acuerdo al valor del metro cuadrado de terreno establecido para dicha adjudicación.- **69.- SMG-2016-18321.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 004092 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 21 de noviembre del 2000**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 25 de agosto del 2003, respecto del solar de código catastral No. **48-0290-032**, ubicado en la parroquia urbana Tarquí, Cooperativa Asaad Bucaram, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 8 con **10,65 m**; al Sur: calle Pública con 10,90 m; al Este: solar No. 31 con **28,70 m**; y, al Oeste: solar No. 33 con **29,50 m**; superficie de **312,83 m²**, a favor de la señora **AURA MONSERRATE MANTUANO LÓPEZ**. La **rectificación** requerida debe darse en los linderos, mensuras y área del solar, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado el 18 de febrero del 2016 por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP. (foja 21), por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: linderos y mensuras: al Norte: solar No. 8 con **10,00 m**; al Sur: 1er. Callejón 26B NO con **10,00m**; al Este: solar No. 31 con **26,20m**; y, al Oeste: solar No. 33 con **27,00 m**; superficie de **262,94m²**. Consiguiente con la aprobación, el cuerpo edilicio debe autorizar el otorgamiento del instrumento público que contenga la rectificación indicada -**70.- SMG-2016-18301.-RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA de 22,21 m2 DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar identificado con código catastral No. **14-0088-010**, otorgada por la Municipalidad de Guayaquil el 5 de septiembre del 2013, inscrita en el Registro de la Propiedad el 7 de octubre del 2013, inmueble ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, Av. 24 SO entre calles 14 SO y 13A SO, en una superficie total de **189,43 m2**, con los siguientes linderos y dimensiones: al Norte, solar No. 12 con 19,80 m; al Sur, solar No. 14 con 20,05 m; al Este, Av. 24 SO (calle Presidente Tamayo) con 9,43m; al Oeste, solar No. 17 con 9,68 m, a favor de las señoras **PETRA AQUILINA FIGUEROA RODRÍGUEZ Y ROSA AURA GARCÍA ALVARADO**. La **rectificación** requerida debe darse en los linderos del solar, de acuerdo al NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO elaborado por la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 2 de mayo del 2016, en el que se constatan los siguientes datos del solar: al Norte, solar No. 9(2) con 19,80 m; al Sur, solares Nos. 12 y 11(2) con 20,05 m; al Este, Av. 24 SO con 9,43 m; y, al Oeste, solar No. 13 con 9,68 m; área total **189,43m2**.- **71.-SMG-2016-18314.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 057369 que fuera expedida por la M.I. Municipalidad de Guayaquil el 25 de octubre de 1999**, cuya protocolización notarial se inscribió en el Registro de la Propiedad el 19 de diciembre del 2000, mediante la cual fue adjudicado el solar de código catastral No. 60-1368-005, ubicado en la parroquia urbana Tarquí, Cooperativa 12 de Octubre, calles Pública entre Pública y Pública, en un área de 182,87m2, a favor de los cónyuges **ROSA FERNANDA CEPEDA SÁNCHEZ y SIMÓN BOLIVAR CASTILLO PONCE**. La **rectificación** requerida debe darse en el segundo nombre de la coadjudicataria, debiéndose sustituir **FERNANDA** por **FERNANDINA**, que es lo correcto, de acuerdo con la cédula de ciudadanía No. 090767717-3, expedida el 2 de agosto del 2012 por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Consiguiente a la aprobación. Consiguiente a la aprobación, el Ayuntamiento debe autorizar la suscripción de la correspondiente escritura pública - **72.-SMG-2016-18294.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 170343 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 21 de mayo del 2012**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de noviembre del 2012, respecto del solar de código catastral No. **58-1710-023**, ubicado en la parroquia

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 | 21

urbana Pascuales, Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 21, calles Pública entre Pública y Pública, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No.24 con **15,40m**; al Sur: solar No. 22 con 15,40 m; al Este: solar No. 11 con **8,00m**; y, al Oeste: calle Pública con **8,00 m**; superficie de **123,20m²**, a favor de la señora **DIGNA VERÓNICA CAICEDO MOREIRA**. La **rectificación** requerida debe darse en el número del solar, sus linderos, mensuras y área, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado el 10 de septiembre del 2015 por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP., como se indica en el memorando DT-LT-AL-2016-2116 del pasado 05 de mayo (fojas 32 y 34), por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: **SOLAR No. 22(1)**, linderos y mensuras: al Norte: **calle Pública** con **7,94m**; al Sur: **solar No. 13** con **8,10m**; al Este: **solar No. 22(2)** con **14,60m**; y, al Oeste: **solar No. 21** con **14,66m**; superficie de **116,80m²**, identificado con código catastral No. **58-1710-22(1)**. Consiguiente con la aprobación, el Ayuntamiento debe autorizar al Alcalde el otorgamiento del correspondiente instrumento público.- **73.-SMG-2016-18311.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 151677 que fuera expedida por la M.I. Municipalidad de Guayaquil el 14 de julio del 2014**, cuya protocolización notarial no se inscribió en el Registro de la Propiedad, mediante la cual fue adjudicado el solar de código catastral No. 58-1375-009, ubicado en la parroquia urbana Tarquí, Cooperativa Fortín, Bloque 3, calles Pública entre Pública y Pública, en un área de 243,35 m², a favor de los señores JOSÉ AGUSTÍN COPA CORO y ROSA CHUCURI SAGNAY. La **rectificación** requerida debe darse en el orden de los apellidos de la coadjudicataria y reemplazarse su apellido paterno SAGNAY por **SAGNAY**, que es lo correcto, para que en el documento rectificatorio conste **ROSA SAGNAY CHUCURI**, de acuerdo con la copia de su cédula de ciudadanía No. 060202305-3, emitida el 17 de noviembre del 2014 por el Registro Civil, como se ve a foja 2 y memorandos DT-LT-2016-1914 y DT-LT-AL-2016-1356 obrantes a fojas 12 y 13 del proceso. Consiguiente con la aprobación, el Ayuntamiento debe autorizar al Alcalde el otorgamiento del correspondiente instrumento público.-**74.-SMG-2016-18328.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 013465 que fuera expedida por la M.I. Municipalidad de Guayaquil el 05 de junio de 1997**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 01 de septiembre de 1999, respecto del solar No. 08, manzana No. **0005**, ubicado en la parroquia Ximena, Cooperativa Nelson Mandela 1, sector Isla Trinitaria, calles Pública y Pública, en una superficie de **137,36m²**, a favor de la señora **LIBIA DEL ROCÍO MOROCHO BARRERA**. La **rectificación** requerida debe darse en el número de la manzana y por ende en el código catastral, mensuras y área del solar, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado el 2 de julio del 2015 por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP., e Inspección de Urbanismo, Avalúos y Registro, como se indica en los memorandos DT-LT-AL-2016-0614 (fojas 13 y 14) y DUAR-AyR-2014-22291 (foja 8), por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: solar No. 8, **MANZANA No. 0702**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte, solar No. 9 con **15,95 m**; al Sur: 3° Paseo 51 SO con **15,95m**; al Este: solar No. 07 con **7,35m**; y, al Oeste: 2° Peatonal 30 SO con **7,67 m**; superficie de **119,80m²**, signado con código catastral actual No. **86-0702-008**. Consiguiente con la aprobación, el Ayuntamiento debe autorizar al Alcalde la suscripción de la respectiva escritura pública de rectificación.- **75.-SMG-2016-20295.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 04 de octubre del 2012**, mediante la cual se aprobó la modificación de la resolución de fecha 12 de julio del 2012, respecto del área total, linderos y mensuras prediales, incorporando la fusión de los códigos catastrales Nos. 58-0131-001, 58-0133-001, 58-0132-001, quedando como resultado de la fusión el código catastral No. 58-0131-001 en un área total de 44.030,73 m². La modificación considera también la denominación correcta de la compañía beneficiaria como VALANGO S.A. La **rectificación** debe darse en base a lo informado en los oficios DUOT-CAT-2016-09106, DUOT-CAT-2016-16505 y DUOT-CAT-2016-20432, en el sentido de que se apruebe la venta parcial de los predios amparados por el Decreto Ley 88, signados con los códigos catastrales No. 58-0131-001 en una superficie de 36.564,47 m² y No. 58-0133-001 en una superficie de 7.466,26 m²; lo cual suman un total de **44.030,73 m²** a favor de la compañía **VALANGO S.A.** Hecho lo anterior, deberá rectificarse la Escritura Pública de Compraventa respectiva, a fin de que se culmine con la transferencia de dominio objeto del trámite. **TRÁMITE DE MODIFICACIÓN: 76.- SMG-2016-20821.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

EDILICIA de fecha 15 de septiembre del 2016, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin Distinto al Habitacional (Despensa), del solar signado con código catastral No. 49-0171-004, de la parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle Pública entre Carretero Via Daule y Rio Daule, Cooperativa Puente Lucía, en un área de 213,18m², a favor de los cónyuges **WISTON FREDDY CASTRO Y ROSA MARÍA DÍAZ GAMBOA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$4,80 (cuatro 80/100 dólares)**. La modificación en mención debe darse incorporando el apellido paterno **RUIZ** del beneficiario, para que en el documento rectificatorio conste **WISTON FREDDY RUIZ CASTRO Y ROSA MARÍA DÍAZ GAMBOA**, manteniéndose igual en lo demás, de acuerdo con el memorando DAJ-EXP-2016-9600, agregado al expediente".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "En conocimiento de los señores Concejales, el sexto punto del orden del día. Concejala Luzmila Nicolalde".- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** "Elevo a moción la aprobación del punto sexto del orden del día".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Moción de la Concejala Luzmila Nicolalde, con el apoyo de los Concejales Gustavo Navarro, Jorge Pinto, Luis Murillo, Manuel Samaniego, Carlos Luis Morales y Consuelo Flores. Tome votación señora Secretaria".- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL ENCARGADA:** "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Jenny Lav Vera, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde, Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, respaldada por los señores Concejales Gustavo Navarro, Jorge Pinto, Luis Murillo, Manuel Samaniego, Carlos Luis Morales y Consuelo Flores, en el sentido de que se apruebe el punto seis del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. EN CONSECUENCIA, EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2016-052 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, RESPECTO DE 76 TRÁMITES PRESENTADOS POR DIVERSOS PETICIONARIOS Y QUE A CONTINUACIÓN TRANSCRIBO: CLP-TSP-2016-052.- GUAYAQUIL, 21 DE NOVIEMBRE DEL 2016.- SEÑORES MIEMBROS DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.- CIUDAD.- DE NUESTRA CONSIDERACIÓN: PARA VUESTRO CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES PERTINENTES, LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SS.PP., HA PROCEDIDO A CONOCER EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2016, CON LA CONCURRENCIA DE LOS CONCEJALES SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO Y EL SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, LAS PETICIONES QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, RESPECTO DE LAS CUALES SE ADOPTARON POR UNANIMIDAD LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: 1.- SMG-2016-20325: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0117-076, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN CALLEJÓN ENTRE CALLEJÓN Y AV. 38 D NO (PASAJE), EN UN ÁREA DE 77,00 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA GLADYS ERMELINDA MORÁN DEL SALTOS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 | 23

AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-15603 DEL 07 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 2.- SMG-2016-20326: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0058-006-01, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN CALLE 27 SO ENTRE AV. 13 SO Y AV. 14 SO, EN UN ÁREA DE 140,58 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 42,00 (CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA ELENA ZAPPA MIRANDA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-15606 DEL 07 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 3.- SMG-2016-20327: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0076-007-3, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LA AV. 12 SO ENTRE CALLES 9 SO Y 8 SO EN UN ÁREA DE 127,25 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA GLADYS VERÓNICA REINOSO ESPINOZA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-15057 DEL 06 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 4.- SMG-2016-20328: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 37,52 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 200-0149-005, PARROQUIA RURAL POSORJA, UBICADO EN LAS CALLES JUAN COLAN Y PÚBLICA (CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES HUMBERTO ANTONIO YAGUAL QUINDE Y VICENTA CELESTE MONTALVÁN VEGA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA

CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-15612 DEL 12 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 5.- SMG-2016-20329: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0125-009, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 17 SO ENTRE AVS. 25 SO Y 26 SO (CALLES BRASIL ENTRE DÉCIMA SEXTA Y DÉCIMA SÉPTIMA), EN UN ÁREA DE 182,75 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES PEDRO EDUARDO GARAICOA DÍAZ Y GLORIA VERÓNICA OLMEDO VERA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-15607 DEL 12 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 6.- SMG-2016-20330: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 16,00 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0197-001-2, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LAS CALLES CAPITÁN NÁJERA ENTRE VIGÉSIMA PRIMERA Y VIGÉSIMA, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR HUGO ALFREDO MORENO GUEVARA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE TRÁMITE ES PREVIO AL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DEL SOLAR, QUE CONOCERÁ LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, CON FUNDAMENTO EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-15090 DEL 07 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 7.- SMG-2016-20342: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-4019-019, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA AV. 12C SE ENTRE 14° CJ 53 SE Y 15° CJ 53, COOPERATIVA PABLO NERUDA, EN UN ÁREA DE 113,99 M², A FAVOR DEL SEÑOR CALIXTO NOLBERTO DE LA CRUZ BASURTO. PARA EL

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 25

EFFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-13909 DEL 14 DE JULIO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-15660 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 8.- SMG-2016-20314: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCAL DE VENTA DE JUGOS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 43-0088-014, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA CALLE 42A SO Y AV. 16 SO, EN UN ÁREA DE 98,60 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES IVONNE MARGARITA VILLA ARIZAGA Y TERCENIO ALCIDES TORRES MARURI. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-4362 DEL 26 DE FEBRERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-15100 DEL 09 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 9.- SMG-2016-20315: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER DE EBANISTERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0563-021, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 51 SO Y CALLE 37 SO, EN UN ÁREA DE 352,84 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA JOSÉ GARCÉS ZAMBRANO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-3688 DEL 18 DE FEBRERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-15608 DEL 12 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 10.- SMG-2016-20316: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (GARAJE DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-1070-014, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN 2° PJ 42A NO ENTRE 10° CJ 18H NO Y 14° CJ 18H NO, COOPERATIVA GALLEGOS LARA, EN UN ÁREA DE 210,19 M², A FAVOR DE COMPAÑÍA TRANSPORTE CARGA PESADA POVEDA S.A. TRANSCARPOVEA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-2051 DEL 27 DE ENERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-15613 DEL 7 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 11.- SMG-2016-20317: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-4400-025, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN 1 PASAJE 17 SO ENTRE 2 CALLEJÓN 45B SO Y 1 CALLEJÓN 45B SO, EN UN ÁREA DE 103,66 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA ERLINDA PALLAZHCO NACIPUCHA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-11550 DEL 20 DE JUNIO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 27

GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-15605 DEL 7 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 12.- SMG-2016-20318: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER MECÁNICO Y VENTA DE REPUESTOS DE AUTOMÓVILES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 56-0335-008, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA AV. 43 NO ENTRE 9 PA 181 NO Y 15 PA 181 NO, EN UN ÁREA DE 206,67 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ÁNGELA ELIZABETH SANTANA FRANCO Y JESÚS RAMÓN ORELLANA CARDENAS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-15657 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-15611 DEL 7 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 13.- SMG-2016-20319: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (GARAJE DE TRANSPORTE PESADO), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-4132-005, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 157,17 M², A FAVOR DE LA CONCESIONARIA DE TRANSPORTE Y COMERCIO S.A. CODETRANSA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-3068 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-15099 DEL 06 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 14.- SMG-2016-20320: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER MECÁNICO Y ACADEMIA DE BAILE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 56-0347-004, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA CALLE 19 NO ENTRE 3ER. PEATONAL 42A NO Y 2DO. PEATONAL 42A NO, EN UN ÁREA DE 136,62 M², A FAVOR DE LA SEÑORA KEICO SOPHIA SAKAI ROSADO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-2436 DEL 01 DE FEBRERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-14575 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 15.- SMG-2016-20321: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDAS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0534-013-2, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN 2º CALLEJÓN 49 A Y AV. 30 SO, COOPERATIVA CHE GUEVARA, EN UN ÁREA DE 93,72 M², A FAVOR DEL SEÑOR ARTURO DAVID LOMBEIDA RIVADENEIRA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 9,60 (NUEVE 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-12009 DEL 16 DE JUNIO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 29

DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-15663 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 16.- SMG-2016-20322: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (GARAJE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-0714-004, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN 3° CJ 19B NO Y AV. 11B NO Y 2° CJ 19B NO, COOPERATIVA COLINAS DE LA ALBORADA, EN UN ÁREA DE 1.501,98 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MIRIAN ISABEL JIMÉNEZ PALMA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-1799 DEL 25 DE ENERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-16157 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 17.- SMG-2016-20323: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER MECÁNICO Y UN COMEDOR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1451-002, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FORTÍN 5, EN UN ÁREA DE 460,91 M², A FAVOR DE LA SEÑORITA GRACE ELIZABETH MAINATO SÁNCHEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-12823 DEL 28 DE JUNIO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-15602 DEL 7 DE

OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 18.- SMG-2016-20324: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BAZAR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0347-004, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN 8 PT 27B SO ENTRE 10 PASEO 50 SO Y 11 PASEO 50 SO, COOPERATIVA COSTA DE MARFIL, EN UN ÁREA DE 219,15 M², A FAVOR DEL SEÑOR JHON ELWAR PRECIADO SANDOVAL. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 9,60 (NUEVE 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-15709 DEL 11 DE AGOSTO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-15604 DEL 7 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 19.- SMG-2016-20332: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PELUQUERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0706-004, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES 22 NO ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 73,95 M², A FAVOR DEL SEÑOR HEINERT ANDRÉS DELGADO CEDEÑO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-16118 DEL 18 DE AGOSTO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-15653 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 | 31

PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 20.- SMG-2016-20333: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ASADERO DE POLLOS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0027-027, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 3ER. PASAJE 4 NE (AUTOPISTA TERMINAL TERRESTRE-PASCUALES) Y PEATONAL, COOPERATIVA LOS VERGELES, LÁMINA 8, EN UN ÁREA DE 66,26 M², A FAVOR DEL SEÑOR RONALD RAÚL PAREDES BAYAS PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-01129 DEL 18 DE ENERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-15678 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 21.- SMG-2016-20334: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA DE ABARROTES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1768-020, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 1, EN UN ÁREA DE 98,25 M², A FAVOR DEL SEÑOR ÁNGEL ELIAS LEÓN YUQUILEMA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-16819 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-16160 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 22.- SMG-2016-20335: APROBAR LA

COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-1112-002, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA HORIZONTES DEL GUERRERO, LÁMINA 2, EN UN ÁREA DE 110,66 M², A FAVOR DE LA SEÑORA LISSETTE KARINA CHABLA QUINABANDA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-11768 DEL 14 DE JUNIO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-15679 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 23.- SMG-2016-20336: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1732-05, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE # 21, EN UN ÁREA DE 696,29 M², A FAVOR DEL CENTRO APOSTÓLICO DE ADORACIÓN LA GRAN COSECHA FINAL, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR OSCAR OSWALDO ZAMBRANO PÉREZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-13555 DEL 08 DE JULIO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-14593 DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 24.- SMG-2016-20337: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 33

MECÁNICO), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0789-005, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES 22 NO Y PÚBLICA, COOPERATIVA NUEVA PROSPERINA 4, EN UN ÁREA DE 129,96 M², A FAVOR DE LA SEÑORA SHIRLEY JACQUELINE SALTOS MOREIRA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-12622 DEL 24 DE JUNIO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-13022 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 25.- SMG-2016-20338: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DESPENSA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0854-014, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA ENNER PARRALES, EN UN ÁREA DE 144,13 M², A FAVOR DE LA SEÑORA NELLY ADRIANA ALVARADO CAMPOVERDE. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-12468 DEL 22 DE JUNIO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-14594 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 26.- SMG-2016-20339: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-1341-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 22, EN UN ÁREA DE 122,50 M², A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ JHONNY SOLORZANO RISCO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO

DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-4031 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-14595 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 27.- SMG-2016-20340: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCAL DE VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0157-005, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 3° CJ 27A NO Y AV. 35 NO, COOPERATIVA VILCABAMBA, EN UN ÁREA DE 330,66 M², A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REDEXPRESS S.A., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR RODDY FERNANDO ZERDA MEZA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-00902 DEL 14 DE ENERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-15632 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 28.- SMG-2016-20341: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (COMEDOR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1754-019, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 1, EN UN ÁREA DE 228,53 M², A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ LUIS TUTIVEN MURRIETA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-14381 DEL 22 DE JULIO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 35

LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-13023 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 29.- SMG-2016-20343: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3510-007, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 5, EN UN ÁREA DE 180,47 M², A FAVOR DEL SEÑOR LUIS ORLANDO SÁNCHEZ DELGADO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-10364 DEL 30 DE MAYO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-16149 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 30.- SMG-2016-20344: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE CDS, PELICULAS, ROPA Y UN TALLER MECÁNICO), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2645-009, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN 8° DIAGONAL 54 SE Y 4° TRANSVERSAL 11 SE, EN UN ÁREA DE 115,19 M², A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS RAFAEL PERALTA GENDE. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-4359 DEL 26 DE FEBRERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN

EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-15662 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 31.- SMG-2016-20345: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FERRETERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0915-021, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 43 SO ENTRE AVS. 34 SO Y 33 SO, EN UN ÁREA DE 298,35 M², A FAVOR DEL SEÑOR HOLGER ANTONIO OJEDA OROZCO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-13492 DEL 07 DE JULIO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-15677 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 32.- SMG-2016-20586: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA, BAZAR, VENTA DE POLLOS, FUENTE DE SODA Y COMEDOR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0686-001, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA CALLE 22 NO Y CALLE PÚBLICA, COOPERATIVA NUEVA PROSPERINA, BLOQUE 1, EN UN ÁREA DE 553,95 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES MARIO SAMUEL YUNGAN GUAMAN Y MARTHA MARÍA MONROY BEDOYA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-12941 DEL 1 DE JULIO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 37

DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-16156 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 33.- SMG-2016-20587: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (GUARDERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-4392-004-1, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA ESMERALDAS CHIQUITO, EN UN ÁREA DE 91,48 M², A FAVOR DE LA IGLESIA EVANGÉLICA BAUTISTA EL SALVADOR. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-18218 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-16158 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 34.- SMG-2016-20588: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (COMPLEJO DEPORTIVO), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0295-005-01, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA AV. 38 NO ENTRE CALLES 26C NO Y 26D NO, COOPERATIVA ASAAD BUCARAM, FASE 2, LÁMINA 1, EN UN ÁREA DE 190,95 M², A FAVOR DEL SEÑOR SANTIAGO BOLÍVAR YÉPEZ ORTIZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-12627 DEL 24 DE JUNIO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA

CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-15664 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 35.- SMG-2016-20589: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA Y COMEDOR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0686-002, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA COOPERATIVA NUEVA PROSPERINA, ETAPA 1, EN UN ÁREA DE 322,58 M², A FAVOR DEL SEÑOR JESÚS MARÍA GUAMAN TENE. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3.60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-16817 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-15649 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 36.- SMG-2016-20615: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 113916 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 17 DE FEBRERO DEL 2005, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 1, MANZANA NO. 2606, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA VALLE DE LA FLOR, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 58-2606-001, EN UN ÁREA DE 114,00 M², A FAVOR DEL SEÑOR JUAN SEVASTIAN QUINTO MOTA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 39

PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-10558 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 15 DE AGOSTO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 37.- SMG-2016-20331: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 119600 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2007, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 11, MANZANA NO. 4225, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE TRANSVERSAL 9 SO Y 1ER. PASAJE 9 SO, COOPERATIVA DIGNIDAD POPULAR, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-4225-011, EN UN ÁREA DE 57,06 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES OLGA MARLENE MARCIAL RAMOS Y MIGUEL DELGADO ZAPATIER. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-12722 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 5 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 38.- SMG-2016-20298: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 179343 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2012, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 11, MANZANA NO. 1150, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SAN FRANCISCO, ETAPA 6, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 48-1150-011, EN UN ÁREA DE 94,10 M², A FAVOR DE LA SEÑORA VERÓNICA ELIZABETH DELGADO SUÁREZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO

DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-09153 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 27 DE JULIO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 39.- SMG-2016-20299: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 046670 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 01 DE JULIO DE 1998, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 9, MANZANA NO. 997, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 7-A, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 57-0997-009, EN UN ÁREA DE 119,75 M², A FAVOR DE LA SEÑORA IRENE VICENTA VARGAS RUIZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-10555 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 28 DE JULIO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 40.- SMG-2016-20300: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 137842 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 27 DE FEBRERO DEL 2008, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 9, MANZANA NO. 560, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 1, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0560-009, EN UN ÁREA DE 227,64 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES PORFIRIA MARÍA PINCAY PINCAY E ISIDRO MARTINIANO QUIJIJE MOREIRA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-11116 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 23 DE AGOSTO

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 | 41

DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 41.- SMG-2016-20301: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 045742 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 18 DE MAYO DEL 1998, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 10, MANZANA NO. 2, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA 4 DE MARZO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0430-010, EN UN ÁREA DE 182,30 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES ANITA LUISA FREIRE MORÁN Y CÉSAR BAJAÑA FLORES. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-08195 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 23 DE JUNIO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 42.- SMG-2016-20302: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 171960 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 19(1), MANZANA NO. 714, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA NUEVA PROSPERINA, ETAPA 1, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0714-019-1, EN UN ÁREA DE 86,64 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES BLANCA AZUCENA ONOFRE RONQUILLO Y JORGE ENRIQUE CASTILLO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-09143 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 23 DE AGOSTO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 43.- SMG-2016-20303: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 109896 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

EL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 5, MANZANA NO. 656, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE CALLEJÓN Y PÚBLICA, COOPERATIVA SAN IGNACIO DE LOYOLA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 97-0656-005, EN UN ÁREA DE 91,26 M², A FAVOR DEL SEÑOR CÉSAR VICENTE DELGADO PILOZO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-10509 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 44.- SMG-2016-20304: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. DEL 2005, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 18, MANZANA NO. 545, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 1B, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0545-018, EN UN ÁREA DE 82,40 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES JUDITH ALEXANDRA MUÑOZ ANGAMARCA Y SIMÓN CEVALLOS FIGUEROA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-11911 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 45.- SMG-2016-20305: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 109200 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 8 DE MAYO DEL 2015, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 04, MANZANA NO. 667, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SAN IGNACIO DE LOYOLA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0667-004, EN UN ÁREA DE

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL | 43
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016

72,00 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES GREGORIA LOURDES BARRETO MUÑIZ Y JOHNNY KLEBER BAQUE RODRIGUEZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-11069 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 46.- SMG-2016-20306: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 147382 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 11, MANZANA NO. 93, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y AV. 4 NE, COOPERATIVA LOS VERGELES (LÁMINA 6), IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 57-0093-011, EN UN ÁREA DE 93,43 M², A FAVOR DEL SEÑOR ÁNGEL ESTEBAN FAJARDO DUARTE. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-13531 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 47.- SMG-2016-20307: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 032154 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 16 DE ABRIL DE 1997, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 17, MANZANA NO. 590, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 1A, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0590-017, EN UN ÁREA DE 110,44 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES BLANCA MARÍA MOSQUERA HIDALGO, DE ESTADO CIVIL CASADA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA

IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-12370 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 48.- SMG-2016-20308: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 160906 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 7 DE MAYO DEL 2009, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 10, MANZANA NO. 3432, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL, BLOQUE 4, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3432-010, EN UN ÁREA DE 113,65 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES PAULINA AGRIPINA PERALTA NAVAS Y PLUTARCO ROBINSON BOWEN RENDON. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-11103 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 49.- SMG-2016-20309: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 071545 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 15 DE AGOSTO DEL 2000, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 8, MANZANA NO. 0126, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA 3 DE MAYO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0126-008, EN UN ÁREA DE 78,53 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES SIXTO DANIEL VELEZ ALVIA Y NANCY ELIANA CASTRO CORTEZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 | 45

INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-12733 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 29 DE AGOSTO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 50.- SMG-2016-20310: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 025163 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1996, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 1, MANZANA NO. 3337, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES CALLEJÓN Y PÚBLICA, COOPERATIVA GUAYAS Y QUIL I, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-3337-001, EN UN ÁREA DE 76,72 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES CIELO MARICELY LOOR ROMAN Y ENRIQUE LÓPEZ GRANJA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-11910 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 51.- SMG-2016-20311: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 106429 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 13 DE JULIO DEL 2004, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 17, MANZANA NO. 1321, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SANTIAGUITO ROLDOS, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1321-017, EN UN ÁREA DE 116,16 M², A FAVOR DE LA SEÑORA NORMA NATIVIDAD TOMALA MARICAL. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA

RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-11084 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 23 DE JUNIO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 52.- SMG-2016-20312: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 136457 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2009, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 7, MANZANA NO. 66, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA EL CERRO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 95-0066-007, EN UN ÁREA DE 184,94 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES GUILLERMO RAFAEL GUERRERO ORTIZ Y MARÍA ISABEL BRIONES BRIONES. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-09993 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 53.- SMG-2016-20313: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 168790 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 18 DE OCTUBRE DEL 2010, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 8, MANZANA NO. 3206, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN 4 PASEO 54A SO Y AV. 7 SO, COOPERATIVA 9 DE JULIO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-3206-008, EN UN ÁREA DE 152,00 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MARÍA MARGARITA CALDERON GRANOBLE Y JUAN CLIMACO VASQUEZ ORTIZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 | 17

DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-09992 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 29 DE AGOSTO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 54.- SMG-2016-18302: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE ENERO DEL 2015, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE 0,32 M2 DE EXCEDENTE DE TERRENO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0180-001-1, UBICADO EN LAS CALLES ARGENTINA ENTRE LOS RÍOS Y TULCÁN, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, A RAZÓN DE USD\$ 72,00 EL METRO CUADRADO DE TERRENO, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES EDUARDO ENRIQUE FLORES NEGRETE Y ROSA TE MENDOZA. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA (PAGADA ACTUALMENTE SEGÚN COMPRAVENTA NO. 20535148) ÚNICAMENTE A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA TE MENDOZA, EN VIRTUD DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN EXPEDIDO EL 29 DE MAYO DEL 2012 POR LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL, EN EL QUE INDICA QUE CON FECHA 17 DE MAYO DE 2012, EN EL TOMO 24, FOLIO 132, ACTA 4732, DEL LIBRO DE DEFUNCIONES, CONSTA INSCRITA LA DEL SEÑOR EDUARDO ENRIQUE FLORES NEGRETE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-9519, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 55.- SMG-2016-18307: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DE 1978, MEDIANTE LA CUAL CONFIRMA LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DEL SOLAR NO. 2, MANZANA NO. 46, PARROQUIA SUCRE, UBICADO EN LAS CALLES HUANCÁVILCA ENTRE JOSÉ MASCOTE Y AV. DEL EJÉRCITO, PARROQUIA URBANA SUCRE, EN UN ÁREA DE 294,25 M2, A FAVOR DE LA SEÑORA ELOÍSA B. VDA. DE ESPINOZA E HIJOS. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA A FAVOR DE LOS SEÑORES JORGE DIONISIO ESPINOZA BANCHÓN, ANTONIO ESPINOZA BANCHÓN, FLORENCIO ESPINOZA BANCHÓN, TERESA CLAUDINA BARRERA ESPINOZA, GUILLERMO XAVIER BARRERA ESPINOZA, VICTORIA MARÍA BARRERA ESPINOZA, LORENZO BARRERA ESPINOZA Y WILSON ESPINOZA VINUEZA, EN VIRTUD DE LAS POSESIONES EFECTIVAS CONCEDIDAS EL 13 DE NOVIEMBRE Y 28 DE DICIEMBRE DEL 2015 POR LA NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, OBRANTES DEL PROCESO. Y, EN MÉRITO DEL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO AL PREDIO EL 23 DE FEBRERO DEL 2016 POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVALÚOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL PREDIO TIENE UN ÁREA TOTAL DE 300 M2, POR LO CUAL LAS DIRECCIONES DE TERRENOS Y FINANCIERA DEBERÁN COORDINARSE PARA EL COBRO DE USD\$552.00 POR LOS 5,75 M2 DE DIFERENCIA EXISTENTE EN EL TERRENO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-9651 DEL 11 DE JULIO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 56.- SMG-2016-18322: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DEL 2015, EN LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0015-016-2, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA LETAMENDI, AV. 11B SO ENTRE CALLES 21 SO Y 22 SO (CALLES ABEL CASTILLO ENTRE FRANCISCO DE MARCOS Y LETAMENDI), EN UN ÁREA DE 155,70 M2, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOSÉ FELIX AMAYA GARCÍA Y MARÍA GUADALUPE LÓPEZ CORNEJO. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE DE TERRENO A

FAVOR DE LOS HNOS. FELIX JIMMY, LESLIE KARINA Y MARISOL SORAYA AMAYA LÓPEZ, Y MARÍA GUADALUPE LÓPEZ CORNEJO COMO CÓNJUGE SOBREVIVIENTE DEL SEÑOR JOSÉ FELIX AMAYA GARCÍA, EN VIRTUD DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, INSTRUMENTO PÚBLICO, AUTORIZADO POR EL DR. LENIN VALDIVIESO SALINAS, NOTARIO PÚBLICO TRIGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 19 DE ABRIL DEL 2016. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-9589, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 57.- SMG-2016-18312: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2005, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL COMODATO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS, RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL INTERESADO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-4337-011, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA XIMENA, COOPERATIVA "ESMERALDAS LIBRE", EN UN ÁREA DE 368,77 M², A FAVOR DE LA ARQUIDIOCESIS DE GUAYAQUIL, DONDE FUNCIONA LA IGLESIA CATÓLICA "EL BUEN PASTOR". LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL ÁREA DEL TERRENO MATERIA DEL COMODATO, CON OBSERVANCIA DEL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. SEGÚN ANEXO ADJUNTO AL MEMORANDO DT-TYD-2016-1230 DEL 27 DE ABRIL DEL 2016, OBRANTES DEL PROCESO, DONDE SE DETERMINAN LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE, 4° CALLEJÓN 46B SO CON 27,07 M; AL SUR, 5° CALLEJÓN 46B SO CON 26,80M; AL ESTE, ÁREA VERDE CON 12,40 M; AL OESTE, SOLAR NO. 10 CON 14,97 M; ÁREA TOTAL DE 368,07 M², AUTORIZÁNDOSE EL OTORGAMIENTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO QUE FORMALICE TAL COMODATO, TODA VEZ QUE NO CONSTA QUE SE LO HAYA INSTRUMENTADO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-07226 DEL 11 DE JULIO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 58.- SMG-2016-18300: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 182303 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 19 DE DICIEMBRE DEL 2013, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, RESPECTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0875-005, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 5, 3ER. PASEO 23A NO ENTRE AV. 37 NO Y 13° PASAJE 33 NO, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLARES NOS. 19 Y 20 CON 8,80 M; AL SUR: 3^{ER}. PASEO 23A NO CON 8,80 M; AL ESTE: SOLAR NO. 6 CON 18,75 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 4 CON 19,19 M; SUPERFICIE DE 166,80 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ZOILA MERCEDES CORONEL GUANOQUIZA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LAS MENSURAS Y ÁREA DEL SOLAR, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO EL 17 DE FEBRERO DEL 2016 POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., COMO SE INDICA EN EL MEMORANDO DT-LT-AL-2016-1797 DEL PASADO 19 DE ABRIL (FOJAS 26 Y 27), POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLARES NOS. 19 Y 20 CON 7,50 M; AL SUR: 3^{ER}. PASEO 23A NO CON 8,05 M; AL ESTE: SOLAR NO. 06 CON 16,70 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 04 CON 16,90 M; SUPERFICIE DE 130,65 M². ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-08196, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 59.- SMG-2016-18320: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 5, MANZANA "L" (ACTUAL NO. 2176), UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA XIMENA, QUE FUERA OTORGADA POR LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 20 DE AGOSTO DE 1986, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 20 DE JULIO DE 1987, EN UNA SUPERFICIE DE 153,00 M², CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE, SOLAR NO. 4 CON 17,00 M; AL SUR, CALLE PÚBLICA CON 17,00 M; AL ESTE, CALLE PÚBLICA CON 9,00 M; AL OESTE, SOLAR NO. 6 CON 9,00 M, A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 49

DOLORES MUÑOZ CARVAJAL. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR Y MANZANA, LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA DEL MISMO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO EL 10 DE MARZO DEL 2016 POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., SEGÚN MEMORANDO NO. DT-LT-AL-2016-1967, DONDE SE ESTILA QUE LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARIAN ASÍ: SOLAR NO. 5, MANZANA NO. 2176, UBICADO EN LA COOPERATIVA 26 DE ABRIL, SECTOR GUASMO SUR, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: SOLAR NO. 4 CON 16,70 M; AL SUR: CALLE 55A SE CON 16,40 M; AL ESTE: 3ERA. PT 11K SE CON 9,10 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 6 CON 8,60 M; SUPERFICIE DE 146,41 M². CONSIGUIENTE CON LA APROBACIÓN, EL CUERPO EDILICIO DEBE AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-09729, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 60.- SMG-2016-18310: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN, QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 29 DE MAYO DE 1970 E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 18 DE AGOSTO DE 1971, RESPECTO DEL SOLAR NO. 34, DE LA MANZANA NO. 105, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LAS CALLES OCTAVA ENTRE "G" Y "H", CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, SOLAR NO. 35 CON 33,00 M; AL SUR, SOLAR NO. 33 CON 33,00 M; AL ESTE, SOLAR NO. 13 CON 9,00 M; AL OESTE, CALLE OCTAVA CON 9,00 M; ÁREA TOTAL: 297,00 M², A FAVOR DEL SEÑOR JUAN APOLINARIO GARCÍA, HOY CAUSANTE. LA RECTIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR Y MANZANA, ASÍ COMO EN SUS LINDEROS, MENSURAS Y SUPERFICIE, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO AL PREDIO, CONFORME SE INDICA EN EL MEMORANDO DT-LT-AL-2016-2395 DEL 29 DE MARZO DEL 2016, AL QUE SE ADJUNTA EL LEVANTAMIENTO (FOJAS 41 Y 42), POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS DATOS DEFINITIVOS, ASÍ: SOLAR NO. 14, MANZANA NO. 151, UBICADO AV. 17A SO ENTRE CALLES 43C SO Y 44 SO, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE, SOLAR NO. 15 CON 40,65 M; AL SUR, SOLAR NO. 13(2) CON 41,72 M; AL ESTE, SOLARES NOS. 34 Y 33 CON 6,40 M; AL OESTE, AV. 17A SO CON 7,90 M; ÁREA TOTAL: 290,60 M². IGUALMENTE SE HA PRESENTADO A TRÁMITE EL ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR JUAN APOLINARIO GARCÍA A FAVOR DE LOS HEREDEROS JULIO ENRIQUE, MAGDALENA DE JESÚS, CARMEN MERCEDES, JOSÉ HUMBERTO, HERIBERTO FELICIANO Y JUAN OSWALDO APOLINARIO QUINDE, QUIENES DEBEN CONSTAR COMO BENEFICIARIOS DE LA RESOLUCIÓN QUE SE RECTIFICA. EL ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES HA SIDO AUTORIZADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 POR EL NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-10513 DEL 28 DE JULIO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 61.- SMG-2016-18326: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 127536 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 12 DE JULIO DEL 2012, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 25 DE MARZO DEL 2015, RESPECTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 57-0873-004, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 6, ETAPA I, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: CALLE PÚBLICA CON 7,40 M; AL SUR: SOLAR NO. 14 CON 7,95 M; AL ESTE: SOLAR NO. 05 CON 13,70 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 03 CON 13,80 M; SUPERFICIE DE 104,31 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ALEXANDRA ELIZABETH GÓMEZ CALDERÓN. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL LINDERO SUR, MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., SEGÚN MEMORANDO DT-LT-AL-2016-1792 DE FECHA

19 DE ABRIL DEL 2016 POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: CALLE PÚBLICA CON 15,20 M; AL SUR: SOLARES NOS. 12 Y 13 CON 15,20 M; AL ESTE: SOLAR NO. 05 CON 14,00 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 03 CON 14,00 M; SUPERFICIE DE 212,80M². CONSIGUIENTE CON ÉSTO, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. DEBERÁ COORDINAR CON LA DIRECCIÓN FINANCIERA EL COBRO AL ADJUDICATARIO POR LA DIFERENCIA DEL ÁREA NO ADJUDICADA, DE ACUERDO AL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO ESTABLECIDO PARA DICHA ADJUDICACIÓN. HECHO LO ANTERIOR, EL CUERPO EDILICIO DEBE AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-08544, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 62.- SMG-2016-18313: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 168331 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 13 DE ABRIL DEL 2010, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-3157-011, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, COOP. BALERIO ESTACIÓ, BLOQUE 7, SECTOR 57, EN UN ÁREA DE 100,13 M², A FAVOR DE LA SEÑORA PAOLA TERESA REYES HIDALGO. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LA DETERMINACIÓN DEL SECTOR DONDE SE UBICA EL PREDIO, SUSTITUYÉNDOSE SECTOR 57 POR SECTOR 58 QUE ES LO CORRECTO, MODIFICÁNDOSE POR ENDE EL CÓDIGO CATASTRAL QUE DEBERÁ SER NO. 58-3157-011. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-09157 DEL 08 DE JULIO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 63.- SMG-2016-18306: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 098074 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2002, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICÓ EL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0670-002, UBICADO EN LA PARROQUIA TARQUI, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 1B, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: CALLE PÚBLICA CON 14,70 M; AL SUR: SOLAR NO. 3 CON 14,70 M; AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 5,50 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 1 CON 5,30 M; SUPERFICIE DE 79,35 M², A FAVOR DE LA SEÑORA LELI BEDID MUENTÉS MUENTES. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LAS MENSURAS NORTE, ESTE, OESTE Y SUPERFICIE DEL SOLAR, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO EL 04 DE MAYO DEL 2016 POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., COMO SE INDICA EN EL MEMORANDO DT-LT-AL-2016-2701 DEL PASADO 14 DE JUNIO (FOJAS 18 Y 19), POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: CALLE PÚBLICA CON 6,50 M + 7,90 M; AL SUR: SOLAR NO. 3 CON 14,70 M; AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 5,00 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 01 CON 4,00 M + 1,00 M; SUPERFICIE DE 66,35 M². CONCOMITANTE CON LO ANTERIOR, EL CUERPO EDILICIO DEBE AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DEL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO PÚBLICO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-09999, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 64.- SMG-2016-18319: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 155403 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 14 DE ENERO DEL 2009, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, EL 16 DE AGOSTO DEL 2010, RESPECTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-2249-003, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI, COOPERATIVA REYNALDO QUIÑÓNEZ, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: CALLE PÚBLICA CON 7,60 M; AL SUR: SOLAR NO. 12 CON 7,00 M; AL ESTE: SOLAR NO. 4 CON 14,50 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 2 CON 14,50 M; SUPERFICIE DE 105,47 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA ROSA ESTEFANÍA DUNANCELA MALAN. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 | 51

DARSE EN LOS LINDEROS, MENSURAS NORTE, ESTE, OESTE Y SUPERFICIE DEL SOLAR, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO EL 8 DE MARZO DEL 2016 POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 4 CON 14,00 M; AL SUR: SOLAR NO. 2 CON 14,00 M; AL ESTE: SOLAR NO. 15 CON 7,00 M; Y, AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 7,50 M; SUPERFICIE DE 101,46 M². CONSIGUIENTE CON LA APROBACIÓN, EL CUERPO EDILICIO DEBE AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO PÚBLICO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-10017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 65.- SMG-2016-18317: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 088295 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 8 DE FEBRERO DEL 2002, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 5 DE ENERO DEL 2004, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-3086-006, UBICADO EN LA PARROQUIA XIMENA, COOPERATIVA REINA DEL QUINCHE 2, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 98,05 M², CORRESPONDIENTE A LOS LINDEROS Y MENSURAS SIGUIENTES: AL NORTE, CALLE PÚBLICA CON 7,45 M; AL SUR, SOLARES NOS. 21-22 CON 7,00 M; AL ESTE, SOLAR NO. 7 CON 13,55M; OESTE, SOLAR 5 CON 13,60 M; A FAVOR DE LOS SEÑORES RAMONA LUCÍA MERA BURBANO Y MANUEL ZAMBRANO MACÍAS. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL SEGUNDO NOMBRE DE LA ADJUDICATARIA, DEBIÉNDOSE SUSTITUIR LUCÍA POR LUCILA, QUE ES LO CORRECTO, DE ACUERDO A LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 130142255-4, EXPEDIDA EL 11 DE ENERO DEL 2016 POR EL REGISTRO CIVIL (FOJA 8), AGREGADO AL PROCESO; Y, EN LOS LINDEROS Y MENSURAS DEL PREDIO SEGÚN EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. COMO SE INDICA EN EL MEMORANDO DT-LT-AL-2016-3188 (FOJA 16), POR LO CUAL LOS DATOS PREDIALES DEFINITIVOS QUEDARÍAN ASÍ: AL NORTE, 2º CALLEJÓN 55A SE CON 7,22 M; AL SUR, SOLARES NOS. 22 Y 12 CON 6,80 M; AL ESTE, SOLAR NO. 7 CON 13,75M; Y AL OESTE, SOLAR NO. 5 CON 13,75 M; CON UN ÁREA DE 96,31 M². CONSIGUIENTE CON ESTO, EL CUERPO EDILICIO DEBERÁ AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-11085 DEL 28 DE JULIO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 66.-SMG-2016-18304: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 36, MANZANA NO. 6, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, QUE FUERA OTORGADA POR LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 13 DE DICIEMBRE DE 1984, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 13 DE JUNIO DE 1985, EN UNA SUPERFICIE DE 109,26 M², CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE, SOLAR NO. 37 CON 15,15 M; AL SUR, SOLAR NO. 35 CON 15,20 M; AL ESTE, SOLARES NOS. 12 Y 13 CON 7,20M; AL OESTE, CALLE PEATONAL CON 7,20 M, A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA YOLANDA CASTRO MUÑOZ. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LOS NÚMEROS DEL SOLAR Y MANZANA, LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA DEL MISMO, DE ACUERDO AL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS EL 16 DE MAYO DEL 2016, EN EL QUE SE CONSTATA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN TÉCNICA: SOLAR NO. 37, MANZANA NO. 1314, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE, SOLAR NO. 38 CON 14,50 M; AL SUR, SOLAR NO. 36 CON 14,50 M; AL ESTE, SOLARES NOS. 12 Y 13 CON 7,10 M; AL OESTE, PASAJE 36D SO CON 7,55 M; ÁREA TOTAL 105,96 M², SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 42-1314-037. APROBADO LO ANTERIOR, EL CUERPO EDILICIO TAMBIÉN AUTORIZARÁ EL OTORGAMIENTO DEL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO PÚBLICO DE RECTIFICACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-10001, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 67.- SMG-2016-18293: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE

ADJUDICACIÓN NO. 048552 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2009, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 05 DE AGOSTO DEL 2010, RESPECTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1023-014, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 11, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 13 CON 13,00 M; AL SUR: SOLAR NO. 15 CON 13,00 M; AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 9,00 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 28 CON 8,20M; SUPERFICIE DE 110,66 M², A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ LORENZO TAVAREZ MARTINEZ. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR, SUS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA, ASÍ COMO EN EL NOMBRE DE LA PARROQUIA DONDE ESTÁ UBICADO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO EL 24 DE MARZO DEL 2016 POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., COMO SE INDICA EN EL MEMORANDO DT-LT-AL-2016-1818 DEL PASADO 20 DE ABRIL (FOJAS 29 Y 32), POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: SOLAR NO. 12, UBICADO EN LA PARROQUIA PASCUALES, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 11 CON 13,10 M; AL SUR: SOLAR NO. 13 CON 12,95 M; AL ESTE: 1ER. PASAJE 38E NO CON 6,10 M; Y, AL OESTE: SOLARES NOS. 30 Y 29 CON 5,60 M; SUPERFICIE DE 76,20 M², IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1023-012. CONSIGUIENTE CON ESTO, EL CUERPO EDIFICIO DEBE AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-08178, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 68.- SMG-2016-18296: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 108750 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 3 DE FEBRERO DEL 2005, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, RESPECTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1792-052, UBICADO EN LA PARROQUIA XIMENA, COOPERATIVA PERLA DEL SUR, CALLEJÓN ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: CALLEJÓN CON 9,30 M; AL SUR: SOLAR NO. 59 CON 7,00 M; AL ESTE: SOLARES NOS. 53 Y 58 CON 13,00 M; Y, AL OESTE: SOLARES NOS. 60 Y 51 CON 2,80 M + 13,70 M; SUPERFICIE DE 105,28 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES BRIGIDA ELIZABETH AGUILAR MERA Y ÁNGEL MARÍA MARQUINA MENDOZA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LOS LINDEROS ESTE Y OESTE, MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., SEGÚN MEMORANDO DT-LT-AL-2016-1943 DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2016 Y ANEXO (FS. 20 Y 22) POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: CALLEJÓN, CON 8,90 M; AL SUR: SOLAR NO. 59 CON 6,30 M; AL ESTE: SOLAR NO. 53 CON 14,80 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 51 CON 17,55 M; SUPERFICIE DE 121,14M². CONSIGUIENTE CON ÉSTO, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. DEBERÁ COORDINAR CON LA DIRECCIÓN FINANCIERA EL COBRO POR LA DIFERENCIA DEL ÁREA NO ADJUDICADA, DE ACUERDO AL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO ESTABLECIDO PARA DICHA ADJUDICACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-08503, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 69.- SMG-2016-18321: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 004092 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2000, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 25 DE AGOSTO DEL 2003, RESPECTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0290-032, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI, COOPERATIVA ASAAD BUCARAM, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 8 CON 10,65 M; AL SUR: CALLE PÚBLICA CON 10,90 M; AL ESTE: SOLAR NO. 31 CON 28,70 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 33 CON 29,50 M; SUPERFICIE DE 312,83 M², A FAVOR DE

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 53

LA SEÑORA AURA MONSERRATE MANTUANO LÓPEZ. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LOS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA DEL SOLAR, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO EL 18 DE FEBRERO DEL 2016 POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. (FOJA 21), POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 8 CON 10,00 M; AL SUR: 1ER. CALLEJÓN 26B NO CON 10,00 M; AL ESTE: SOLAR NO. 31 CON 26,20 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 33 CON 27,00 M; SUPERFICIE DE 262,94 M². CONSIGUIENTE CON LA APROBACIÓN, EL CUERPO EDIFICIO DEBE AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO QUE CONTENGA LA RECTIFICACIÓN INDICADA. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-10505, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 70.- SMG-2016-18301: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE 22,21 M2 DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0088-010, OTORGADA POR LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 7 DE OCTUBRE DEL 2013, INMUEBLE UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, AV. 24 SO ENTRE CALLES 14 SO Y 13A SO, EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 189,43 M2, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE, SOLAR NO. 12 CON 19,80 M; AL SUR, SOLAR NO. 14 CON 20,05 M; AL ESTE, AV. 24 SO (CALLE PRESIDENTE TAMAYO) CON 9,43M; AL OESTE, SOLAR NO. 17 CON 9,68 M, A FAVOR DE LAS SEÑORAS PETRA AQUILINA FIGUEROA RODRÍGUEZ Y ROSA AURA GARCÍA ALVARADO. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LOS LINDEROS DEL SOLAR, DE ACUERDO AL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 2 DE MAYO DEL 2016, EN EL QUE SE CONSTATAN LOS SIGUIENTES DATOS DEL SOLAR: AL NORTE, SOLAR NO. 9(2) CON 19,80 M; AL SUR, SOLARES NOS. 12 Y 11(2) CON 20,05 M; AL ESTE, AV. 24 SO CON 9,43 M; Y, AL OESTE, SOLAR NO. 13 CON 9,68 M; ÁREA TOTAL 189,43 M2. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-08183, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 71.- SMG-2016-18314: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 057369 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 25 DE OCTUBRE DE 1999, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 19 DE DICIEMBRE DEL 2000, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-1368-005, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI, COOPERATIVA 12 DE OCTUBRE, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 182,87 M2, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ROSA FERNANDA CEPEDA SÁNCHEZ Y SIMÓN BOLÍVAR CASTILLO PONCE. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL SEGUNDO NOMBRE DE LA COADJUDICATARIA, DEBIÉNDOSE SUSTITUIR FERNANDA POR FERNANDINA, QUE ES LO CORRECTO, DE ACUERDO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 090767717-3, EXPEDIDA EL 2 DE AGOSTO DEL 2012 POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN. CONSIGUIENTE A LA APROBACIÓN. CONSIGUIENTE A LA APROBACIÓN, EL AYUNTAMIENTO DEBE AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-09107 DEL 11 DE JULIO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 72.- SMG-2016-18294: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 170343 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 21 DE MAYO DEL 2012, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2012, RESPECTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1710-023, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 21, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO.24 CON 15,40 M; AL SUR: SOLAR NO. 22 CON 15,40 M; AL ESTE: SOLAR NO. 11 CON 8,00 M; Y, AL

OESTE: CALLE PÚBLICA CON 8,00 M; SUPERFICIE DE 123,20 M², A FAVOR DE LA SEÑORA DIGNA VERÓNICA CAICEDO MOREIRA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR, SUS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., COMO SE INDICA EN EL MEMORANDO DT-LT-AL-2016-2116 DEL PASADO 05 DE MAYO (FOJAS 32 Y 34), POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: SOLAR NO. 22(1), LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: CALLE PÚBLICA CON 7,94 M; AL SUR: SOLAR NO. 13 CON 8,10 M; AL ESTE: SOLAR NO. 22(2) CON 14,60 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 21 CON 14,66 M; SUPERFICIE DE 116,80 M² IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1710-22(1). CONSIGUIENTE CON LA APROBACIÓN, EL AYUNTAMIENTO DEBE AUTORIZAR AL ALCALDE EL OTORGAMIENTO DEL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO PÚBLICO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-08177, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 73.- SMG-2016-18311: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 151677 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 14 DE JULIO DEL 2014, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1375-009, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI, COOPERATIVA FORTIN, BLOQUE 3, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 243,35 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES JOSÉ AGUSTÍN COPA CORO Y ROSA CHUCURI SAGNAY. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL ORDEN DE LOS APELLIDOS DE LA COADJUDICATARIA Y REEMPLAZARSE SU APELLIDO PATERNO SAGNAY POR SAGNAY, QUE ES LO CORRECTO, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE ROSA SAGNAY CHUCURI, DE ACUERDO CON LA COPIA DE SU CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 060202305-3, EMITIDA EL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2014 POR EL REGISTRO CIVIL, COMO SE VE A FOJA 2 Y MEMORANDOS DT-LT-2016-1914 Y DT-LT-AL-2016-1356 OBRANTES A FOJAS 12 Y 13 DEL PROCESO. CONSIGUIENTE CON LA APROBACIÓN, EL AYUNTAMIENTO DEBE AUTORIZAR AL ALCALDE EL OTORGAMIENTO DEL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO PÚBLICO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-08575, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 74.- SMG-2016-18328: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 013465 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 05 DE JUNIO DE 1997, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 1999, RESPECTO DEL SOLAR NO. 08, MANZANA NO. 0005, UBICADO EN LA PARROQUIA XIMENA, COOPERATIVA NELSON MANDELA 1, SECTOR ISLA TRINITARIA, CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UNA SUPERFICIE DE 137,36 M², A FAVOR DE LA SEÑORA LIBIA DEL ROCÍO MOROCHO BARRERA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DE LA MANZANA Y POR ENDE EN EL CÓDIGO CATASTRAL, MENSURAS Y ÁREA DEL SOLAR, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO EL 2 DE JULIO DEL 2015 POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., E INSPECCIÓN DE URBANISMO, AVALÚOS Y REGISTRO, COMO SE INDICA EN LOS MEMORANDOS DT-LT-AL-2016-0614 (FOJAS 13 Y 14) Y DUAR-AYR-2014-22291 (FOJA 8), POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: SOLAR NO. 8, MANZANA NO. 0702, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, SOLAR NO. 9 CON 15,95 M; AL SUR: 3° PASEO 51 SO CON 15,95 M; AL ESTE: SOLAR NO. 07 CON 7,35 M; Y, AL OESTE: 2° PEATONAL 30 SO CON 7,67 M; SUPERFICIE DE 119,80 M² SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 86-0702-008. CONSIGUIENTE CON LA APROBACIÓN, EL AYUNTAMIENTO DEBE AUTORIZAR AL ALCALDE LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA DE RECTIFICACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-9201, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 75.- SMG-

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

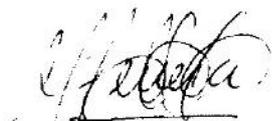
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 55

2016-20295: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 04 DE OCTUBRE DEL 2012, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 12 DE JULIO DEL 2012, RESPECTO DEL ÁREA TOTAL, LINDEROS Y MENSURAS PREDIALES, INCORPORANDO LA FUSIÓN DE LOS CÓDIGOS CATASTRALES NOS. 58-0131-001, 58-0133-001, 58-0132-001, QUEDANDO COMO RESULTADO DE LA FUSIÓN EL CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0131-001 EN UN ÁREA TOTAL DE 44.030,73 M2. LA MODIFICACIÓN CONSIDERA TAMBIÉN LA DENOMINACIÓN CORRECTA DE LA COMPAÑÍA BENEFICIARIA COMO VALANGO S.A. LA RECTIFICACIÓN DEBE DARSE EN BASE A LO INFORMADO EN LOS OFICIOS DUOT-CAT-2016-09106, DUOT-CAT-2016-16505 Y DUOT-CAT-2016-20432, EN EL SENTIDO DE QUE SE APRUEBE LA VENTA PARCIAL DE LOS PREDIOS AMPARADOS POR EL DECRETO LEY 88, SIGNADOS CON LOS CÓDIGOS CATASTRALES NO. 58-0131-001 EN UNA SUPERFICIE DE 36.564,47 M2 Y NO. 58-0133-001 EN UNA SUPERFICIE DE 7.466,26 M2; LO CUAL SUMAN UN TOTAL DE 44.030,73 M2 A FAVOR DE LA COMPAÑÍA VALANGO S.A. HECHO LO ANTERIOR, DEBERÁ RECTIFICARSE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA RESPECTIVA, A FIN DE QUE SE CULMINE CON LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO OBJETO DEL TRÁMITE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-16243 DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 76.- SMG-2016-20821: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DESPENSA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 49-0171-004, DE LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA ENTRE CARRETERO VIA DAULE Y RÍO DAULE, COOPERATIVA PUENTE LUCÍA, EN UN ÁREA DE 213,18 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES WISTON FREDDY CASTRO Y ROSA MARÍA DÍAZ GAMBOA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$4,80 (CUATRO 80/100 DÓLARES). LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE INCORPORANDO EL APELLIDO PATERNO RUIZ DEL BENEFICIARIO, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE WISTON FREDDY RUIZ CASTRO Y ROSA MARÍA DÍAZ GAMBOA, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS, DE ACUERDO CON EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-9600, AGREGADO AL EXPEDIENTE. ATENTAMENTE, SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO, CONCEJALA MIEMBRO DE LA COMISIÓN; SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, CONCEJAL MIEMBRO DE LA COMISIÓN; AB. CARLOS LIMONGI HANNA, PROSECRETARIO MUNICIPAL, SECRETARIO DE LA COMISIÓN". - LA SEÑORA VICEALCALDESA: "Ponga en conocimiento y resolución el punto siete del orden del día". - LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL ENCARGADA: "PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la cual se deplora el deceso del CMDT. ALFREDO RODRÍGUEZ DEL CASTILLO, ex – comandante de la Policía Metropolitana". - LA SEÑORA VICEALCALDESA: "En conocimiento de los señores Concejales, el séptimo punto del orden del día. Concejal Leopoldo Baquerizo". - EL CONCEJAL BAQUERIZO: "Elevar como moción este séptimo punto del orden del día con respeto a toda la familia del Comandante Alfredo Rodríguez del Castillo, excomandante de la Policía Metropolitana de la M. I. Municipalidad de Guayaquil". - LA SEÑORA VICEALCALDESA: "Moción del Concejal Leopoldo Baquerizo, con el apoyo unánime de los Concejales presentes. Tome votación señora Secretaria". - LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL ENCARGADA: "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing.

Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, respaldada unánimemente por los señores Concejales, en el sentido de que se apruebe el punto siete del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes, añadiéndose el voto de la señora Vicealcaldesa. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE DEPLORAR EL DECESO DEL SEÑOR CMDT. ALFREDO RODRIGUEZ DEL CASTILLO Y EXPRESAR A SU DIGNA FAMILIA, EL SENTIMIENTO DE PROFUNDO PESAR DE ESTE CUERPO EDILICIO**.- LA SEÑORA VICEALCALDESA: "Habiendo conocido y aprobado todos los puntos del orden del día, doy por clausurada esta sesión, convocándolos a una nueva ordinaria, el próximo día jueves 01 de diciembre de 2016, a las 12h00. Agradezco a todos ustedes por su presencia. Muchas gracias y muy buenas tardes a todos".-----

El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, y no habiendo otro punto que tratar, la señora abogada Doménica Tabacchi Rendón, Vicealcaldesa de Guayaquil, da por terminada la Sesión.


AB. DOMÉNICA TABACCHI RENDON
VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL


AB. MARTHA HERRERA GRANDA
SECRETARIA DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (E)